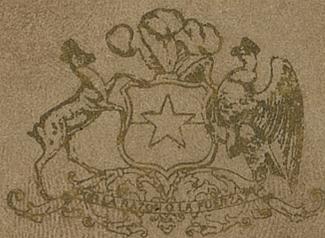


REPÚBLICA DE CHILE

*SOBERANIA DE CHILE
EN LA ANTARTICA*



SANTIAGO
MCMXLVIII

BIBLIOTECA NACIONAL



00801666

BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

Sección Chilena

Ubicación 20M (153-4)

Año Ed. 1948 Copia _____

Registro Seaco _____

Registro Notis 411213

S 411213

REPÚBLICA DE CHILE

SOBERANIA DE CHILE
EN LA ANTARTICA

SANTIAGO DE CHILE

— 1948 —



1951/1952 \$4000.
1951/1952

53043.—IMPRESA CHILE, TEATINOS 760, SANTIAGO

Esta publicación, que tiene por objeto dar a conocer algunos de los títulos de Chile a un sector del Continente Antártico y un breve resumen de los últimos acontecimientos ocurridos alrededor de este asunto, comprende las siguientes partes:

I.—Exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Raúl Juliet Gómez, ante el honorable Senado, en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 1947.

II.—Últimas actuaciones frente a Gran Bretaña.

III.—Viaje del Presidente de la República a la Antártica Chilena.

IV.—Declaraciones conjuntas chileno-argentinas.

Santiago, abril de 1948.

REPÚBLICA DE CHILE



INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

OCEANO PACÍFICO

OCEANO ATLÁNTICO

ESTRECHO DE DRAKE

TERRITORIO

OCEANO GLACIAL

ANTÁRTICO

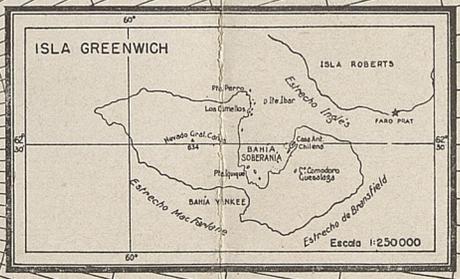
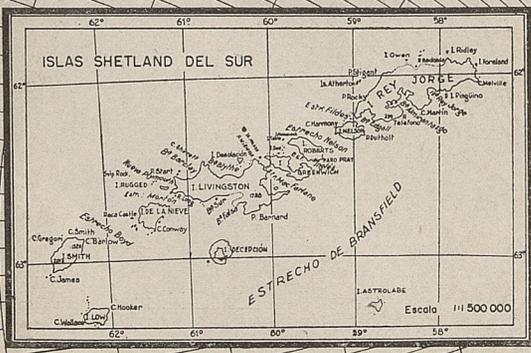
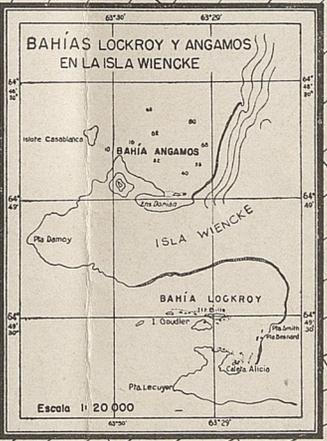
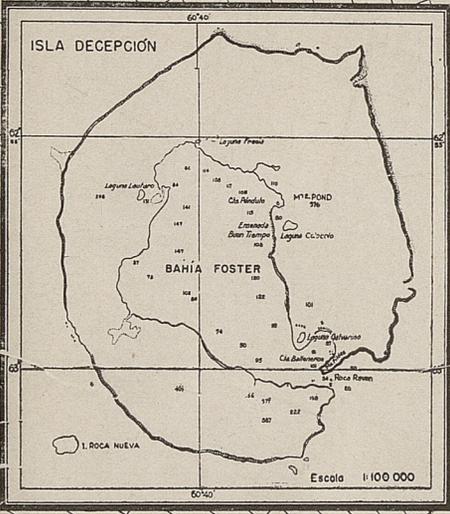
POLAR

CÍRCULO BELLINGSHAUSEN

CHILENO

MAR DE WEDDELL

ANTÁRTICO



POLO SUR

LÍMITES FIJADOS POR DECRETO Nº 1747 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1940

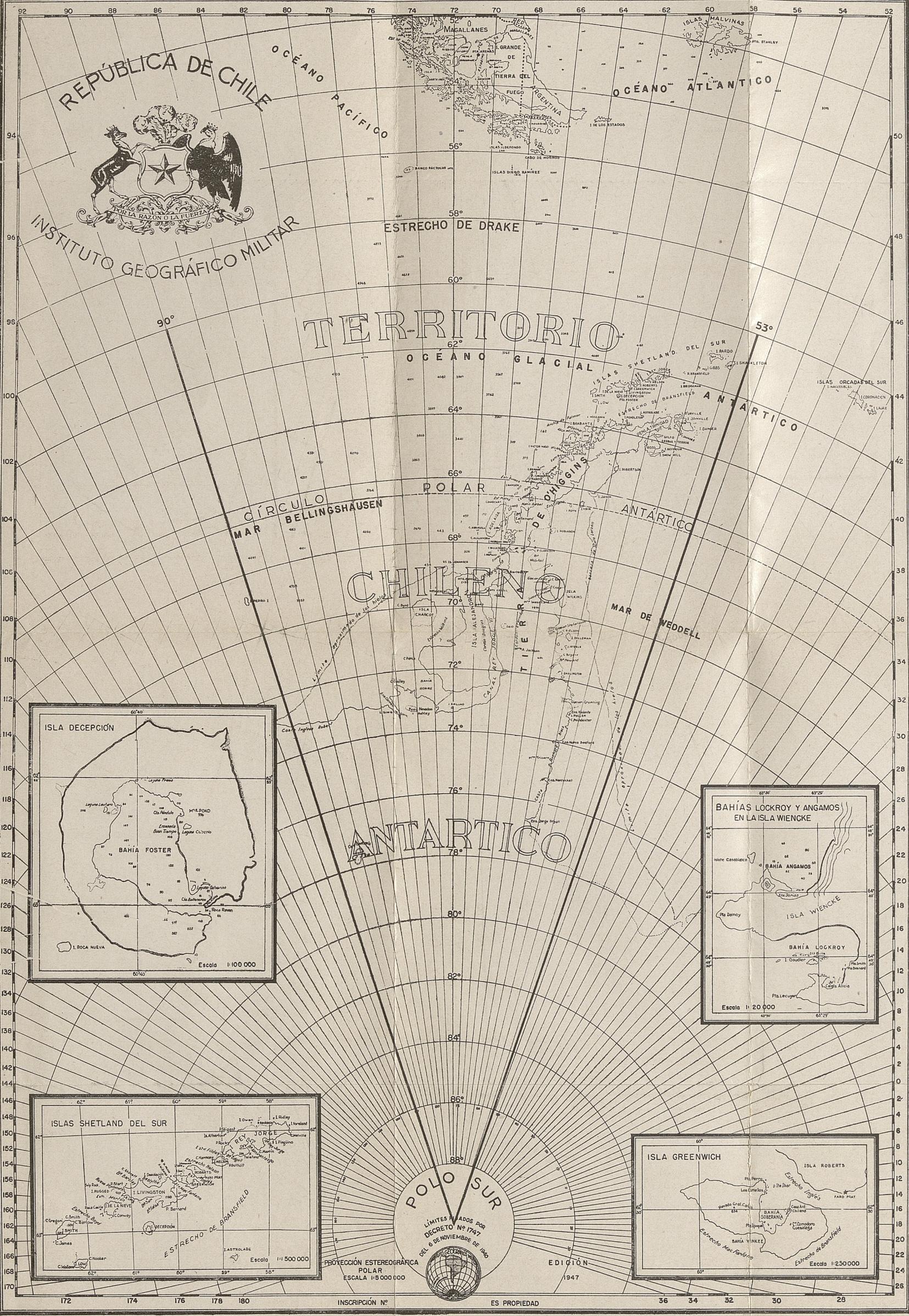


PROYECCIÓN ESTEREOGRÁFICA POLAR ESCALA 1:500,000

EDICIÓN 1947

INSCRIPCIÓN Nº

ES PROPIEDAD



I.—EXPOSICION DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON RAUL JULIET GOMEZ, ANTE EL HONORABLE SENADO, EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 1947.

“Señor Presidente,
Honorable Senado:

Deseo referirme a una materia a la cual el Gobierno ha concedido siempre gran importancia y que actualmente preocupa a muchas naciones extranjeras.

Analizaré aquí los derechos de soberanía que Chile posee en la Antártica, derechos tan firmes e indiscutibles, que nos hacen mirar no sin cierto recelo lo que se ha dado en llamar “la carrera al Polo Sur”.

En el año 1940, el Gobierno dictó, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Decreto Supremo que precisó los límites del Territorio Chileno Antártico o Antártida Chilena. Tal medida se adoptó después de un estudio muy completo de todos nuestros títulos y de compulsar numerosos documentos de orden histórico, geográfico, jurídico, diplomático y administrativo, que se conservan en la Cancillería y en otras reparticiones públicas.

En efecto, tan pronto como asumió el poder el recordado Presidente Aguirre Cerda, que a través de su dilatada vida pública y de sus profundos estudios acerca de nuestro país había comprendido la importancia y el interés que tenían para Chile las tierras situadas al sur del Cabo de Hornos, dió instrucciones precisas a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores determinara los antecedentes probatorios de nuestro dominio antártico, y señalara los límites del territorio polar que pertenece a la República. Con este objeto, en virtud del Decreto Supremo N.º 1541, de 7 de septiembre de 1939, creó la Cancillería una Comisión Especial que, previos los estudios pertinentes, señalaría dichos límites.

Al cabo de más de un año de acuciosas búsquedas en archivos y bibliotecas, estuvo esta Comisión en condiciones de solicitar del Gobierno la dictación del Decreto Supremo N.º 1747, de fecha 6 de noviembre de 1940.

Voy a permitirme dar lectura a este Decreto, atendida su importancia. Dice así:

“Santiago, 6 de noviembre de 1940.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado fijar con exactitud sus límites territoriales;

Que no se han precisado hasta ahora los límites del territorio chileno en la parte que se prolonga hasta la región polar denominada Antártica Americana;

Que este Ministerio dejó públicamente constancia, en 1906, que la delimitación del referido territorio era materia de estudios iniciados, pero todavía no completos;

Que el actual estado de tales estudios permite tomar ya una determinación al respecto;

Que la Comisión Especial nombrada por Decreto de este Ministerio, N.º 1541, de 7 de septiembre de 1939, ha establecido los límites del territorio chileno antártico en conformidad a los datos que suministran los antecedentes geográficos, históricos, jurídicos y diplomáticos compulsados y que se han venido acumulando hasta la fecha,

DECRETO :

Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice) y demás conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53, longitud oeste de Greenwich y 90 longitud oeste de Greenwich.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA. — *Marcial Mora M.*”

Llamo la atención de los señores Senadores hacia la circunstancia de que el Decreto a que acabo de dar lectura, no crea títulos a favor de nuestro país sobre el casquete aludido, ni pretendió crearlos. Al dictársele, no se tuvo en vista mejorar nuestro dominio o allegar un nuevo derecho a los que ya poseíamos. No; simplemente se quiso precisar, como en él se dice, los límites de un territorio que era chileno en virtud de bien fundados antecedentes.

En obsequio al orden y a la claridad, no me ocuparé aquí de la repercusión internacional que esta medida del Gobierno originó.

Me referiré antes, aunque sea en forma sumaria, a los antecedentes que la Cancillería tuvo en vista para señalar las fronteras de Chile en esa región polar que constituye la natural prolongación del suelo patrio.

Tales antecedentes son, como lo expresé anteriormente, de carácter histórico, geográfico, jurídico, diplomático y administrativo, y en el mismo orden me ocuparé separadamente de ellos.

1.—ANTECEDENTES HISTORICOS

Los títulos de orden histórico que puede ostentar la República sobre su casquete polar, se confunden, Honorable Senado, con el descubrimiento de Chile.

No deseo fatigar la atención de los señores Senadores con un estudio, que necesariamente debe ser extenso,

sobre las numerosas Reales Cédulas y órdenes de la Corona de Castilla, referentes a los territorios situados entre la ribera Sur del Estrecho de Magallanes y el Polo Antártico, los cuales, durante los tres siglos de dominación española, cayeron en la demarcación del Reino de Chile. Me limitaré a trazar un breve bosquejo histórico que dejará en el ánimo del Honorable Senado —estoy seguro de ello— el convencimiento de que, aparte de los demás, los antecedentes coloniales son títulos legítimos e inmejorables.

Es indispensable, previamente, conocer el concepto que en aquella época se tenía de las tierras australes que enfrentaban al Continente americano recién descubierto. Era creencia general la de que más allá del Estrecho se extendía un vasto territorio que, atravesando el Polo, se prolongaba hasta el Reino de la China. Este territorio quedaba bajo la soberanía de la España de los descubrimientos. Así lo señalaron los geógrafos y cartógrafos en todos los mapas y cartas dibujadas en los siglos XVI y XVII, y así lo demuestran los testimonios históricos de los cronistas más autorizados de aquel entonces.

Con respecto a los mapas y cartas, señores Senadores, se ha confeccionado en la Cancillería la nómina —que tengo aquí a mano—, de los más importantes. Ella abarca 39 documentos de esta especie. En todos aparece a continuación del Estrecho, un extenso Continente denominado unas veces “Terra Australis” y otras “Terra Magallánica”.

En lo que a los cronistas se refiere, citaré solamente el testimonio de Antonio de Herrera, que poseía el cargo oficial de cronista de Indias, y que en su famosa obra sobre la “Descripción de las Indias Occidentales”, expresa:

“Todo el dicho mar (del Sur), sus riberas y tierras, caen en la demarcación de la Corona de Castilla y de León, y todo lo demás que está por descubrir en este mar, desde la línea equinoccial hasta el Polo Antártico, que es el Polo del Sur, asimismo pertenece a la Corona de Castilla”.

Sobre la base de éstos y otros títulos y antecedentes, los soberanos españoles otorgaron concesiones a los conquistadores. En efecto, con fecha 24 de enero de 1539, el Emperador Carlos V capituló con Pedro Sancho de Hoz, confiriéndole en gobernación, todas las tierras "que están de la otra parte del Estrecho" de Magallanes, y constituyéndole así en el primer mandatario de los territorios antárticos.

Un año después, en 1540, inició Pedro de Valdivia la conquista de Chile. Su propósito era el de ocupar toda la región que se prolongaba al Sur de la Gobernación del Perú, y emprendió viaje con Pedro Sancho de Hoz, el concesionario de la Antártida, al cual se había unido en sociedad. Ocurrió que, durante el viaje, y al cabo de las variadas incidencias entre ambos conquistadores de que nos habla la historia, Hoz renunció en favor de Valdivia a todos los derechos que le había otorgado el Emperador. La escritura en que consta tal renuncia, fué extendida en el pueblo de Atacama, con fecha 12 de agosto de 1540, ante el escribano público Luis de Cartagena.

Valdivia, en consecuencia, llegó a reunir bajo su mando los territorios de la Gobernación de la "Nueva Extremadura", cuyo límite meridional fué fijado posteriormente en el grado 41 de latitud sur, y los de la Gobernación de la "Terra Australis", cuyo límite septentrional lo constituía la ribera Sur del Estrecho de Magallanes.

Las provincias sujetas a la jurisdicción de Valdivia quedaban, sin embargo, interrumpidas por una ancha faja de tierra que era necesario incorporar a su mandato para obtener la continuidad del país. Fué así, Honorable Senado, como Valdivia envió a España, en 1553, a su Teniente Jerónimo de Alderete, con el encargo de obtener para sí la ampliación de Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes. Su petición fué favorablemente acogida y el 29 de septiembre de 1554, una Real Cédula de Carlos V ensanchaba la

Gobernación de Valdivia en la forma solicitaba por éste.

La consolidación de estas tres secciones del territorio chileno, bajo la jurisdicción de un mandatario único, vino a producirse ocho meses más tarde, esto es, con el nombramiento del mismo Alderete como Gobernador de Chile, pues éste, entre tanto, había obtenido su designación como Gobernador de la "Terra Australis".

A contar de 1555, el territorio chileno, desde el Perú hasta el Polo Antártico, mantuvo su continuidad geográfica, y todos los Gobernadores del Reino que sucedieron a Alderete, de don García Hurtado de Mendoza a don Mateo de Toro Zambrano, ejercieron jurisdicción sobre la integridad de dicho territorio, sin interrupción alguna. Las diversas reales órdenes de nombramiento así lo demuestran fehacientemente.

No varió esta situación por la circunstancia de haber sido descubierto el llamado Estrecho de Drake, brazo marítimo que separa la Tierra del Fuego de la región antártica, y que el corsario que le dió su nombre fué el primero en navegar en 1578. Y digo que no varió, porque, sin los conocimientos geográficos actuales, las Reales Cédulas hablaban simplemente de las tierras situadas de otro lado del Estrecho, y ninguna importancia reviste para el caso, el hecho de que esas tierras estuviesen atravesadas por algún estrecho o paso de mar, como lo es el de Drake.

Producida la independencia de los países americanos, éstos aceptaron para los efectos de determinar sus fronteras, como bien saben los Honorables Senadores, el *uti-possidetis* de 1810, es decir, los límites asignados por la Metrópoli a las diferentes secciones administrativas del Continente. Chile nació, pues, a la vida libre, poseyendo un territorio que comprendía la natural prolongación del país hacia el Polo.

O'Higgins, Padre de la Patria, en un memorable documento histórico, declara que, en efecto, la soberanía de la nación a la que él dió libertad alcanzaba a las tierras antárticas. Su calificado testimonio es de

inapreciable valor. En carta escrita desde Lima, durante su destierro, y fechada el 20 de agosto de 1831, envía a su amigo, el Capitán Coghland, de la Real Armada Británica, un trabajo titulado "Bosquejo Comparativo de las ventajas naturales y de otra especie, que poseen los Estados Unidos y Chile, respectivamente, para constituir una potencia marítima de primera clase en el Nuevo Mundo".

Me será grato, señores Senadores, leer algunos párrafos de este interesantísimo documento, que fuera encontrado en 1918, en los archivos del Foreign Office, por el señor don Carlos Silva Vildósola, y del cual la Cancillería obtuvo una copia fotográfica gracias a la benevolencia del Gobierno inglés.

Dice O'Higgins, refiriéndose a nuestro país:

"Chile, viejo y nuevo se extiende en el Pacífico desde la bahía de Mejillones hasta *Nueva Shetland del Sur*, en latitud 65 grados sur; y en el Atlántico, desde la península de San José en latitud 42 grados, hasta *Nueva Shetland del Sur*, o sea, 23 grados que añadidos a 42 grados en el Pacífico, hacen 65 grados, o sea, 3.900 millas geográficas, con una superabundancia de excelentes puertos en ambos océanos, y todos ellos salubres en todas las estaciones".

Y continúa más adelante:

"Tampoco hay en toda la Unión Americana una sola posición que pueda llamarse la llave del Atlántico o del Pacífico, mientras que Chile posee evidentemente la llave del Atlántico desde el grado 30 de latitud sur hasta el Polo Antártico y la de todo el gran Pacífico".

Las palabras de O'Higgins, señor Presidente, son elocuentes y claras. Chile, según ellas, abarca hasta el Polo Antártico, en consonancia con lo establecido por los numerosos antecedentes históricos de la época colonial.

La soberanía de nuestro país en la región antártica no fué alterada por el arreglo de fronteras que convinimos, años más tarde, con la República Argentina.

El Tratado de Límites de 23 de julio de 1881 que suscribimos con esa República, no se refirió a la zona polar, pues el litigio fronterizo estaba circunscrito únicamente a los territorios situados en el Continente americano, hasta el Cabo de Hornos.

De ello da fe el texto del propio Tratado y la circunstancia de que, algunos años después, en 1906, Chile y la República Argentina entrasen en negociaciones para firmar un nuevo Convenio referente a su frontera común en la región antártica, cuyo proyecto lleva el título de "Tratado Complementario de Demarcación de Límites".

Efectivamente, en el año indicado, mi ilustre predecesor en el Ministerio de Relaciones Exteriores, don Antonio Huneeus Gana, inició conversaciones con el Ministro argentino en Santiago doctor don Lorenzo Anadón, a fin de llegar a determinar el límite chileno-argentino en la zona polar sur. La Memoria de la Cancillería correspondiente a 1906 expresó a este respecto, con la discreción propia de la índole de las gestiones que se llevaban a efecto, los siguientes conceptos:

"Nuestras relaciones con la República Argentina han progresado en cordialidad, y en nada la menoscaban las diferencias subsistentes acerca de la determinación de nuestra frontera en el Canal de Beagle y acerca de algunas posesiones en la región polar".

"Los territorios antárticos en estudio son materia propia de exploraciones aún no completas, que urge estimular y a las cuales se habrán de seguir avenimientos que todo hace fáciles entre los Gobiernos chileno y argentino".

Las conversaciones comenzadas por el señor Huneeus Gana continuaron bajo el Ministerio de su sucesor, doctor don Federico Puga Borne, y con tan buen éxito que se llegó a redactar el texto de un Convenio que, según he dicho, lleva por título el de "Tratado Complementario de Demarcación de Límites".

De acuerdo con este Tratado cuyo proyecto original se guarda en la Cancillería, Chile y la República Ar-

gentina determinan sus límites tanto en el Canal de Beagle como en la zona antártica.

Las gestiones a que vengo refiriéndome quedaron paralizadas con motivo de la dimisión del Ministro de Relaciones Exteriores argentino, doctor don Estanislao S. Zeballos, ocurrida en 1908. Posteriormente, abandonó también el Ministerio el doctor Puga Borne, y la negociación no se llevó adelante.

El arreglo proyectado partía de la base de que ambos países interesados gozaban de derechos en la región polar y, sobre dicha base, se trazaba una línea divisoria que, pasando entre las Islas Shetlands y las Orcadas del Sur, llegaba hasta el mismo *Polo Antártico*.

En todo caso, señores Senadores, las conversaciones de que he hecho mención, aún cuando no alcanzaron resultados positivos y se llevaron a efecto con carácter reservado, tienen el valor indudable de un reconocimiento, por parte de la República Argentina, de los claros derechos de Chile a la zona polar.

2.—ANTECEDENTES GEOGRAFICOS

No son menos claros, señor Presidente, los antecedentes de orden geográfico que abonan nuestra soberanía sobre el sector antártico chileno.

Tales antecedentes se basan en particular en dos conceptos de mucha importancia: el de la continuidad y el de la contigüidad geográficas.

El concepto de la continuidad geográfica tiene perfecta aplicación en el caso de la Antártida Chilena con respecto al extremo meridional del Continente americano.

En efecto, desde el punto de vista geográfico, la Tierra de O'Higgins, esto es, aquella angosta lengua de tierra antártica situada entre los meridianos 55° y 70° de longitud oeste de Greenwich y que se halla recorrida en todo su largo por una cadena de montañas, consti-

tuye la prolongación del territorio continental americano. Esto que afirmo no es una mera suposición teórica. Es algo comprobado científicamente, y acerca de lo cual no hay discrepancias entre los técnicos.

La sola mirada a una carta geográfica nos hace comprender esta verdad. La América Meridional es el Continente que más se extiende hacia el sur del globo, y, por su parte, la Tierra de O'Higgins es la masa de tierras antárticas que más avanza hacia el norte, a tal punto que el llamado Estrecho de Drake es el más angosto paso de mar entre toda la Antártida y el resto del Mundo.

Esta curiosa apariencia ha hecho decir a los geólogos de la Universidad de Cambridge, señores Priestley y Tilley:

“Morfológicamente la Tierra de Gráham (Tierra de O'Higgins) se yergue como la imagen de la Patagonia reflejada en un espejo, al otro lado de las profundas aguas del Estrecho de Drake. La cadena de islas de la Patagonia occidental (chilena) se refleja en las islas de su borde occidental. Esta simetría se revela aún más en la arquitectura geológica, pues la estructura geológica de la Patagonia se repite en la Península de la Tierra de Gráham”.

Los mismos conceptos exponen muchos otros sabios de diversas nacionalidades. Quiero solamente citar, de entre ellos, al geólogo y profesor sueco Juan Gunnar Anderson, quien ha expresado:

“1.º Los contornos y la orografía de la extremidad meridional de la América del Sur y de la Tierra de Gráham (Tierra de O'Higgins) se parecen en tal forma, que se puede representar cualquiera de estos Continentes como un reflejo del otro.”

“2.º La estructura geológica es estrictamente simétrica.”

“3.º La serie de capas del cretáceo superior y del terciario es la misma en la Patagonia y en la Tierra de Gráham”.

Observen los señores Senadores, que los geólogos que he citado no sólo se refieren a la semejanza morfológica —es decir, de forma— entre la extremidad ame-

ricana y la extremidad antártica. Añaden que esta semejanza es aún geológica, esto es, semejanza de textura terrestre.

La similitud geológica tiene una explicación científica. Se ha llegado a comprobar, mediante sondajes del Estrecho de Drake, que Chile y la Antártida están unidos por una cordillera sumergida, que vendría a ser el lazo de vinculación entre la Cordillera de los Andes y los Antartandes, como se ha dado en denominar a la cadena de montañas que recorre la Tierra de O'Higgins.

Ruego a los Honorables Senadores se sirvan excusarme si nuevamente debo recurrir a las citas. Mis palabras, en estas materias, no tendrían suficiente valor si no las apoyara en las autorizadas afirmaciones de los técnicos. A propósito de esta unión de cordilleras a que acabo de aludir, dice el ilustre geólogo doctor don Juan Brüggén, por largos años profesor en la Universidad de Chile, que la Cordillera de los Andes no termina en la Tierra del Fuego, "sino que sigue como cordón submarino de 1.200 kilómetros de longitud que se distingue claramente hasta la línea de 3.000 metros de profundidad. De este cordón submarino se levanta el Banco de Burwood, con profundidades menores a 200 metros y con una longitud de 400 kilómetros".

Dadas estas comprobaciones científicas, se cree fundadamente que en un tiempo remoto la América y la Antártida estuvieron unidas con continuidad terrestre, y que el hundimiento de las tierras que hoy forman el lecho del Mar de Drake se debe al mismo fenómeno, más pronunciado, que causó el cuasi hundimiento de la Cordillera de los Andes, en el extremo meridional de Chile, desde la isla de Chiloé hasta el Cabo de Hornos.

Es sorprendente, Honorable Senado, la similitud física entre ambos continentes. La orografía de los territorios, la formación arenosa, la constitución volcánica, las características petrográficas y los análisis químicos que revelan que una misma vida animal y vegetal ha habi-

tado ambas regiones, son valiosos elementos que vienen a dar poderosa fuerza a la hipótesis en cuestión.

Fuera de todo lo anterior, existen otros dos importantes factores científicos que pueden sumarse a los antecedentes de orden geográfico en favor de nuestro dominio polar. Me refiero a los aspectos climatérico y glaciológico.

Por lo que hace al primero, sabido es que la Antártida ejerce una influencia preponderante en el clima de Chile, mediante dos corrientes, marítima la una y aérea la otra, que nos envía el Continente Sur. La corriente marítima es la famosa corriente fría de Humboldt que tan sustancialmente modifica la temperatura de nuestro litoral, y la corriente aérea es la que continuamente está renovando la atmósfera de nuestro país.

En cuanto al aspecto glaciológico, también es muy notable la semejanza entre los hielos y nieves antárticos y los que se forman en nuestro territorio continental, desde la laguna de San Rafael hasta la Tierra del Fuego.

El Capitán de Navío de nuestra Armada, don Enrique Cordovez Madariaga, que ha estudiado a fondo el problema glaciológico de estas regiones, expresa al respecto:

“El parecido y, más que eso, el parentesco y muy próximo, que existe entre el territorio chileno y la Antártida tiene en sus nieves y hielos la razón tal vez más fundamental y convincente”.

No voy a abundar, Honorable Senado, en las razones científicas que el Comandante señor Cordovez detalla magníficamente en su obra sobre la Antártida, porque seguramente dicha obra es conocida de todos los señores Senadores. Basta para el efecto dejar constancia de que el párrafo aludido está comprobado técnicamente en todos sus aspectos por el citado marino, abonando así esta continuidad glaciológica entre el territorio chileno y la zona antártica.

Como resultado de las investigaciones científicas a que, en forma tan sucinta, he aludido, llegamos a la conclusión de que el sector polar chileno es la natural prolongación de nuestro territorio continental. Si a elló agregamos que Chile es el país del mundo más cercano a la Antártida —y he aquí el otro antecedente geográfico en favor nuestro: el de la contigüidad o vecindad— podemos afirmar perentoriamente que los títulos de carácter geográfico dan a la República derechos preferentes de soberanía sobre la zona polar delimitada por el Decreto Supremo de 1940.

3.—ANTECEDENTES JURIDICOS

Analícemos ahora, señor Presidente, los antecedentes de orden jurídico que consolidan el dominio de Chile, en un sector del Continente antártico.

Previamente, es necesario hacer algunas consideraciones acerca de la naturaleza del dominio en las regiones polares, a la luz del moderno Derecho Internacional.

Desde luego, cabe tener presente que, dadas sus peculiares características, no es posible aplicar a los territorios polares las normas jurídicas ordinarias para la adquisición del dominio.

Dejemos de lado el “descubrimiento”, el cual, tanto en lo relativo al dominio polar como en lo tocante a toda otra especie de dominio en el campo del Derecho de Gentes, no constituye sino un título provisorio, un modo de adquirir precario, que vendrá a consolidarse, si concurre posteriormente otro título. Descubrir es similar a explorar, y bien conocido es el aforismo de Bluntschi: “Explorar es hacer un acto de ciencia, no de política”.

Me he detenido en el descubrimiento, porque hay Estados que pretenden fundamentar sus derechos sobre la zona antártica en este falso modo de adquirir, al cual

como he dicho, el Derecho Internacional concede un valor muy relativo.

Uno de los modos de adquirir originarios, aceptados por el Derecho Internacional, como es la ocupación, tampoco puede aplicarse de manera perfecta en el caso de las tierras polares.

La ocupación requiere para llevarse a cabo, según lo dejó establecido el Instituto de Derecho Internacional en 1888, en su sesión de Lausanne, que sea real y efectiva, y bien comprendemos que tales condiciones no pueden realizarse en regiones como las polares, inhospitalarias para la vida humana.

Hay otras reglas que rigen la adquisición del dominio en las zonas polares. Y estas reglas, que han sido señaladas por la práctica internacional, se apoyan en dos conceptos fundamentales: la vecindad y una especie de ocupación efectiva. La vecindad otorga derechos preferentes para la ocupación, y esta última, determinada por normas especiales que luego explicaré, da a los mencionados derechos de preferencia, el carácter de derechos efectivos de dominio.

Antes de continuar, debo referirme aquí a la llamada Teoría de los Sectores Polares que tiene íntima relación con el concepto de vecindad, de que he hablado.

Los geógrafos y juristas han aceptado la división del Continente Antártico en cuatro Sectores: el Americano, el Africano, el Australiano y el del Pacífico, los tres primeros enfrentados a los respectivos Continentes y el cuarto al Océano que le da su nombre.

Al sector Americano invocan derechos, por su vecindad, Chile y la República Argentina; y sostiene también pretensiones la Gran Bretaña, basándose en su proximidad a las Falklands o Malvinas. En el sector Africano se disputan soberanía Gran Bretaña y Noruega, apoyando su demanda en el título de descubrimiento. Sobre el sector Australiano alegan dominio Australia, Francia y Nueva Zelanda. En el sector del Pacífico han hecho exploraciones los Estados Unidos.

La teoría de los Sectores Polares, que ya ha tenido, Honorables Senadores, aplicación efectiva en la distribución internacional de las zonas árticas, parte del principio de que son los países vecinos a los aludidos sectores, los que tienen derechos preferentes de soberanía sobre ellos, ya que son los que en mejores "condiciones" se encuentran para proceder a su explotación industrial, aprovechando sus riquezas.

Pero la sola vecindad no basta. Es menester que, además, se haya manifestado la voluntad de adquirir, que el Estado interesado y vecino haya ejercido actos que indiquen claramente su ánimo de comportarse como soberano.

¿Cuáles podrán ser tales casos, tratándose de las tierras polares, donde, como he dicho, es difícil mantener la continuidad de ocupación? La respuesta nos la da la jurisprudencia internacional, la última de cuyas manifestaciones ha sido la importante sentencia dictada por la Corte Permanente de Justicia Internacional con fecha 5 de abril de 1933, en el asunto de la Groenlandia Oriental.

Según dicha sentencia, que atribuye a Dinamarca contra las pretensiones noruegas, la soberanía del mencionado territorio, constituyen actos de dominio los que se realicen en ejercicio de actividades económicas, como la pesquería y la caza de ballenas.

La doctrina que fluye de este fallo coincide, por otra parte, con la que sostienen los tratadistas de Derecho Internacional. Quiero citar únicamente al respecto la opinión de quien fuera ilustrado profesor de esta cátedra y es hoy Senador de la República, don Miguel Cruchaga Tocornal. Dice el señor Cruchaga Tocornal en su reputada obra "Derecho Internacional":

"En las regiones antárticas, las dificultades que presenta la naturaleza se oponen, en general, a una regular ocupación de este género. La ocupación de la Isla Decepción, por súbditos chilenos que se dedican a la pesca de focas, es de las que pueden presentarse como más perfectas ante el derecho".

Nuestro país ha cumplido y cumple con cada una de las condiciones que impone el Derecho Internacional en esta materia. Está favorecido, en primer lugar, por la vecindad, que lo hace ser el país antártico por excelencia, y, en seguida ha propugnado y autorizado, mediante numerosos Decretos Supremos de concesiones, como lo expondré después, al referirme a los antecedentes administrativos, efectivas actividades económicas en la Antártida Chilena.

Estos títulos jurídicos tienen por sí solos una apreciable importancia; pero si los unimos a los antecedentes históricos que demuestran nuestra soberanía polar, entre éstos al *uti-possidetis* de 1810, adquieren en conjunto un valor incontestable, toda vez que las diferentes manifestaciones de soberanía que representan los actos de ocupación realizados a través de nuestra historia, las hicimos precisamente en virtud de habernos considerado siempre dueños y señores, como lo señaló O'Higgins, de las tierras situadas al Sur del Cabo de Hornos.

4.—ANTECEDENTES DIPLOMATICOS

Antes de referirme a los Decretos Supremos de concesiones a que aludí, y a otros antecedentes de carácter administrativo, deseo decir dos palabras acerca de algunas actuaciones de orden *diplomático* en que ha intervenido nuestra Cancillería y que demuestran la constante preocupación del Gobierno de Chile por los asuntos polares.

Ya tuve oportunidad de mencionar una de las más importantes de dichas actuaciones —las gestiones promovidas por los Cancilleres señores Huneeus Gana y Puga Borne en los años de 1906 a 1908—, y de dar a conocer los resultados que alcanzó.

La mayoría de las demás actuaciones diplomáticas se relacionan con la oportuna reserva de derechos que ha

formulado nuestro Gobierno cada vez que ha sido notificado de declaraciones de soberanía extranjera sobre el Continente Antártico.

No voy a detenerme en ellas, Honorable Senado; pero quiero solamente destacar las dos últimas verificadas antes de la dictación del Decreto Supremo de noviembre de 1940.

En el mes de marzo de 1939, en respuesta a una nota de la Legación de Noruega en que daba a conocer los límites del sector antártico que se atribuía ese país, el Ministerio de Relaciones Exteriores expresó a dicha representación diplomática:

“Al acusar recibo de la referida nota, tengo el honor de dejar expresamente a salvo todo y cualquier derecho que el Gobierno de Chile pudiera hacer valer sobre los territorios antárticos en cuestión”.

Más tarde, en el mes de febrero de 1940, al suscribirse por los países americanos el Acta Final de la Segunda Reunión Consultiva de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en La Habana, la Delegación de Chile estampó en ese documento la siguiente declaración:

“La Delegación de Chile, en el momento de suscribir la presente Acta Final, además de la reserva expresada en la sesión plenaria privada del día anterior, hace reserva de los derechos de Chile en la Antártida”.

El carácter de país polar que puede proclamar Chile ha sido también aceptado internacionalmente, al invitarse a participar en Conferencias que han versado sobre tópicos polares. Constituye ello indudablemente un reconocimiento de nuestros intereses en aquellas zonas.

La última invitación recibida por la Cancillería al respecto, fué la que nos extendió el Gobierno noruego, en junio de 1938, para asistir a la Exposición Polar de Bergen, que iba a tener lugar en 1940, y que posteriormente fué suspendida, en vista de haber estallado la guerra europea.

La Memoria del Ministerio, correspondiente a 1938, expresa sobre el particular lo siguiente:

“Las distintas reparticiones administrativas que fueron consultadas manifestaron al Ministerio, que juzgaban la proyectada Exposición de la mayor importancia para Chile, atendida nuestra posición geográfica, los estudios realizados, nuestros intereses de todo orden en el Antártico y la amplitud que tenía el temario”.

5.—ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Paso, finalmente, señores Senadores, a hacer una breve relación de los antecedentes de orden administrativo, esto es, del conjunto de actuaciones internas que le han cabido al Gobierno en esta materia y que revisten, según ya expuse, importancia internacional como testimonio que son de nuestro carácter de soberanos sobre la Antártida Chilena.

Las más importantes de dichas actuaciones las constituyen los diversos Decretos Supremos mediante los cuales el Gobierno otorgó concesiones de pesca y caza de ballenas y otras especies marinas en la región polar. Como lo ha dicho un autor, cada uno de estos Decretos es “una nueva afirmación de nuestra soberanía”.

El primero de ellos lleva fecha 31 de diciembre de 1902 y fué dictado en favor de don Pedro Pablo Benavides, a quien se concedió en arrendamiento las Islas de Diego Ramírez y San Ildefonso, y se dió autorización de pesca, hasta la zona antártica. La Concesión Benavides, además de ser la primera hecha por el Gobierno de Chile, es asimismo la primera otorgada por un Gobierno en el mundo, sobre la región antártica.

Más tarde, en 1904, nuestro Gobierno autorizó la existencia de la llamada Sociedad Anónima Industrial, que se formó con propósitos de pesca y caza de ballenas en las aguas antárticas.

En febrero de 1906 se otorgó la conocida Concesión Fabry-Toro Herrera, que reviste indudable importan-

cia para nuestros derechos polares, pues los términos en que está redactado el respectivo Decreto, expresan claramente el concepto de los gobernantes de aquella época en cuanto al ámbito de nuestra soberanía. Autoriza, en efecto, el Decreto a los concesionarios para ocupar, entre otras, las Islas de Diego Ramírez y Shetlands del Sur y las tierras situadas hacia el Polo, y les obliga a “ejercer los actos administrativos que el Gobierno de Chile juzgue convenientes para el resguardo de sus intereses en las regiones indicadas” y a proteger “los bienes nacionales existentes en aquellas regiones”.

Cabe hacer notar, Honorable Senado, que ni la concesión Fabry-Toro Herrera ni ninguna otra, a pesar de haber sido puestas en conocimiento público, provocó protestas o reclamaciones de algún Gobierno extranjero, circunstancia que comprueba que nuestros derechos de dominio no eran discutidos por nadie.

Otra de las concesiones importantes es la que se extendió en favor de la “Sociedad Ballenera de Magallanes”, cuya existencia fué aprobada por Decreto Supremo de julio de 1906. Desde su organización hasta 1910, operó la flotilla ballenera de esta Sociedad, escogiendo como base de sus actividades la Isla Decepción, que forma parte del Archipiélago de las Shetlands del Sur. Allí encontró Charcot, el famoso médico y explorador francés, en diciembre de 1908, a los esforzados pescadores y cazadores chilenos, y así lo atestigua en su obra “Le Pourquoi-Pas dans l’Antarctique”.

Reorganizada más tarde, en 1911, la “Sociedad Ballenera de Magallanes” continuó su labor incansablemente hasta el verano de 1914. El incendio de su base, situada en la Península de Brunswick, vino a interrumpir sus faenas.

Todas estas concesiones fuera de los permisos de pesca otorgados por la Gobernación de Magallanes, revisten, señores Senadores, un alto valor jurídico. Juz-

go innecesario insistir sobre ello; pero deseo únicamente poner de relieve estos dos hechos:

1.º El Gobierno de Chile, al conferir estas autorizaciones, tenía la plena conciencia de su soberanía sobre la zona polar, la cual, como he dicho, no fué objetada internacionalmente; y

2.º Los actos de ocupación llevados a cabo por los balleneros y pescadores chilenos, representan una firme consolidación de nuestros derechos antárticos, de acuerdo con las normas del Derecho Internacional.

Dije al empezar esta parte de mi exposición que, una vez explicados los antecedentes que dieron origen al Decreto Supremo dictado el 6 de diciembre de 1940, me referiría, a la repercusión internacional de dicha medida de nuestro Gobierno, y de esto quiero ocuparme a continuación.

Tan pronto como se dictó el mencionado Decreto, dispuso la Cancillería que fuese dado a conocer simultáneamente al país y a los Gobiernos extranjeros.

La prensa nacional, junto con difundir su texto, proporcionó amplias informaciones acerca de los títulos de Chile sobre el sector polar delimitado, y aprobó, sin excepciones, la trascendental medida adoptada.

En cuanto a los Gobiernos extranjeros, tanto americanos como extracontinentales, fueron notificados por conducto de nuestras representaciones diplomáticas, en el exterior, a las que se instruyó cablegráficamente en tal sentido. Por razones obvias, el Decreto fué dado a conocer a los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos por medio de sus Embajadas en Santiago.

De todas las naciones notificadas, sólo cuatro formularon objeciones al Decreto chileno; ellas fueron: Gran Bretaña, los Estados Unidos, Japón y la República Argentina.

Gran Bretaña fundamentó su objeción en la circunstancia de que, según sus pretensiones, una parte de la Antártida Chilena se superpone al sector polar inglés que ha denominado "Dependencias de las Islas Falkland". Este sector británico comprendería, además de la Tierra de O'Higgins, las Islas Shetlands, Georgias y Orcadas del Sur.

Nuestro país ha respondido al Gobierno de Gran Bretaña que las llamadas "Dependencias de las Islas Falkland" fueron establecidas por Letras Patentes en 1908 y 1917, esto es, cuando hacía seis y quince años que el Gobierno de Chile había confirmado su soberanía antártica mediante actos de ocupación efectiva, soberanía que, como ya lo he expuesto, tiene su origen en Reales Cédulas de la Corona Española.

Los Estados Unidos, por su parte, expresaron que nunca han reconocido demandas de soberanía de ninguna nación en el Polo Sur, y formularon, al propio tiempo, formal reserva de sus derechos sobre esa zona. Esta actitud del Gobierno norteamericano responde, por otra parte, a una línea permanente de su política internacional. Hace pocos días, el 28 de diciembre pasado, el Secretario de Estado subrogante, señor Dean Acheson, ha insistido sobre ella al manifestar que su Gobierno "no ha reconocido ninguna reivindicación territorial en la Antártida hecha por cualquiera nación, y se reserva el derecho a discutir dichas reivindicaciones en el futuro".

El Departamento de Estado sugirió asimismo, en su nota al Gobierno de Chile, la celebración de una Conferencia especial de países americanos con intereses polares, a fin de determinar en ella, de acuerdo con los principios del Derecho Internacional, sus respectivas pretensiones y llegar a un acuerdo sobre la materia.

Japón también presentó reservas al Decreto chileno, sin manifestación de razones. Dichas reservas fueron rechazadas por nuestra Cancillería en una comunicación, que, entre otros, expresa los siguientes conceptos:

“El Gobierno de Chile no alcanza a divisar los fundamentos con que el Gobierno del Japón hace una reserva de derechos en un triángulo que, partiendo de mares y tierras que pertenecen a la República de Chile, va a morir con su vértice en el Polo Sur; está situado dentro de la Antártida Americana; abarca regiones poseídas por Chile desde muy antiguo, y deslinda al Este y al Oeste con zonas ocupadas por la Argentina y los Estados Unidos”.

Por lo que toca a la República Argentina, su Gobierno hizo observaciones con respecto al meridiano 53^o de longitud oeste de Greenwich, que señala el límite oriental de la Antártida Chilena, sin pretender negar, con todo, los títulos de nuestro país a un sector de la zona polar sur. Después de un cambio de notas entre ambas Cancillerías, invitamos al Gobierno argentino a debatir amistosamente y con carácter técnico el asunto y estudiar la manera de encontrar una línea común de vecindad entre nuestras dos soberanías. La invitación de Chile fué aceptada, y, en tal virtud, se celebraron en Santiago, en el mes de marzo de 1941, las conversaciones de los Delegados de las Comisiones Antárticas chilena y argentina. Como representantes de la Comisión Chilena actuó el señor don Julio Escudero, miembro integrante de la misma y Profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad de Chile y como Delegado de la Comisión Argentina, el doctor don Isidoro Ruiz Moreno, Presidente de ella y Consejero Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Las referidas conversaciones se llevaron a efecto dentro de un amplio espíritu de cordialidad, y a través de ellas quedó abierto y manifiesto el fraternal y sincero deseo de alcanzar un pronto y completo entendimiento en esta importante materia.

No quedó en estas conferencias agotado el estudio del asunto y con tal motivo, y a fin de poder reunir mayores antecedentes sobre el particular, los Delegados acordaron aconsejar a sus Gobiernos la prosecución de las conversaciones dentro del más breve plazo posible. El señor Ruiz Moreno al término de esta primera etapa

de la gestión, hizo invitación formal, en nombre de su Gobierno, para que las conferencias se continuaran en la ciudad de Buenos Aires, y así quedó establecido en las actas y comunicados que ambas Cancillerías entregaron a la prensa con fechas 26 y 29 de marzo de 1941.

La negociación Escudero-Ruiz Moreno, después de una extensa confrontación de puntos de vista, dejó establecidas las siguientes conclusiones: 1.º Que existe una Antártida Sudamericana, y 2.º Que los únicos países con derechos exclusivos de soberanía sobre ella son Chile y la República Argentina.

Han transcurrido desde entonces poco menos de seis años sin que las conversaciones pudieran reanudarse, según está acordado. La guerra mundial y la situación política de la República Argentina han sido las causas determinantes de este aplazamiento. Eliminadas en la actualidad dichas causas el Gobierno de esa nación ha manifestado últimamente deseos de continuar las negociaciones, para lo cual el Gobierno de Chile se encuentra en disposición favorable.

Es de esperar, en consecuencia, que dentro de breve tiempo se reinicie en Buenos Aires la gestión pendiente desde 1941.

Señor Presidente:

Después de dar a conocer al Honorable Senado, en sus líneas generales, los diversos antecedentes relacionados con la cuestión antártica y las actividades que hasta el momento ha desarrollado nuestro país a su respecto, deseo referirme ahora a la futura política que en esta materia se propone llevar adelante el Gobierno, y cuyo primer paso lo constituye la expedición oficial que en breves días más llegará hasta la región polar chilena.

El proyecto de una expedición de esta naturaleza, con objetivos científicos y de reafirmación del dominio

nacional, había sido considerado por el Gobierno desde hace ya largos años. Desgraciadamente, no fué posible, por diversas circunstancias, llevarlo hasta ahora a la práctica.

En efecto, correspondió en 1906 al Ministro de Relaciones Exteriores de la época, don Antonio Huneeus Gana, tomar la iniciativa en tal sentido, y a este fin, envió al Congreso Nacional, un proyecto de ley en que solicitaba la suma de \$ 150.000 para atender a ese gasto. El señor Huneeus Gana constituyó también una Comisión Antártica destinada a efectuar los preparativos de la expedición. El viaje, sin embargo, no llegó a realizarse, debido a la catástrofe nacional que significó el terremoto de 1906 y a que posteriormente el titular de la Cartera abandonó el Ministerio junto con terminar su período el Presidente Riesco.

En 1916, dolorosas circunstancias obligaron al Gobierno a enviar un barco de nuestra Marina al territorio antártico. Recordarán los señores Senadores que en esta fecha, el Piloto de nuestra Armada, Luis Pardo, arribó en la escampavía "Yelcho" a la Isla del Elefante, una de las Shetlands del Sur, desafiando el rigor del invierno polar, con el humanitario objetivo de salvar a la expedición Shakleton, lo que consiguió tras denodados esfuerzos.

Las naves en que habrá de realizarse la expedición enviada este año, por el Gobierno, son el transporte "Angamos" y la fragata "Iquique".

Como vanguardia de la expedición, la "Iquique" partió de Punta Arenas en la noche del 15 de este mes, en dirección a las Shetlands, donde esperará la llegada del "Angamos" que saldrá de Valparaíso a fines de enero.

A bordo de este último barco viajará una completa misión científico-naval-militar, compuesta de representantes de las Fuerzas Armadas, geólogos, glaciólogos, meteorologistas, expertos en ballenería y fauna marina y técnicos en otras importantes especialidades. Irán

también un miembro del Honorable Senado, uno de la Honorable Cámara de Diputados, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, e igualmente algunos periodistas.

De acuerdo con un compromiso contraído en 1943 con la República Argentina, que en el indicado año invitó a tres oficiales de nuestra Armada a participar en el crucero que efectuó a la zona polar el transporte argentino "Primero de Mayo" viajarán asimismo en el "Angamos" tres oficiales navales de esa nacionalidad.

Con propósitos científicos y a objeto de llevar a cabo una manifestación más de efectivo ejercicio de nuestra soberanía sobre la Antártida Chilena, se dejará establecida en este viaje una base meteorológica y magnética, cuya ubicación en territorio antártico se determinará allí mismo y que quedará a cargo de un oficial de Marina y de siete u ocho hombres de tropa. A este fin, se transportarán en el "Angamos" todos los necesarios elementos para la construcción del mencionado observatorio, así como de la vivienda del personal, el cual será relevado anualmente. Cabe advertir que la República Argentina tiene también instalada una base de esta especie en la Isla Laurie, del Archipiélago de las Orcadas del Sur, que queda fuera de nuestro sector.

Como una constancia gráfica de nuestro dominio, la expedición dejará en diferentes sitios del territorio antártico, marcas y señales que proclamen los derechos de Chile. Es ésta una práctica que viene siendo puesta en uso desde las primeras exploraciones polares, y nos ha parecido conveniente adoptarla, pues da a conocer a ojos extranjeros la efectividad de la ocupación y el ámbito que abarca la soberanía.

La expedición contará también con tres aviones, con los cuales hay el propósito de incursionar hasta la zona más austral que lo permitan las condiciones climáticas.

En resumen, este primer viaje oficial chileno al casquete antártico, ha sido preparado por la Armada

Nacional en forma completa y acuciosa, y el Gobierno abriga la absoluta certeza de que será de positivos beneficios para el país, tanto porque representa un nuevo acto de soberanía de la República sobre el extremo sur de nuestro territorio, como porque significará un mejor conocimiento científico, estratégico y económico de estas regiones.

Además de Chile, saben los señores Senadores, por las informaciones que ha dado la prensa, que siete otras naciones han organizado igualmente, para este verano, cruceros de expedición al Polo Sur, las cuales han arribado ya o arribarán próximamente a diferentes puntos del extenso Continente Antártico. Las naciones en referencia son: los Estados Unidos, Gran Bretaña, la Unión Soviética, Noruega, Nueva Zelanda, Australia y la República Argentina.

Los Estados Unidos han preparado dos expediciones: una oficial, comandada por el Almirante Richard E. Byrd, y cuya base de operaciones se ha situado en la llamada Pequeña América, del sector del Pacífico; y otra particular, pero patrocinada por las autoridades norteamericanas, que dirige el Comandante en retiro, señor Finn Ronne, quien ha puesto en conocimiento de nuestro Gobierno que hará observaciones científicas en la Tierra de O'Higgins.

Gran Bretaña nos ha comunicado que algunos grupos de reconocimiento de las Dependencias de las Islas Falkland, se encuentran actualmente en diferentes puntos de nuestro sector antártico, y ha ofrecido la colaboración y ayuda de estos grupos a los expedicionarios chilenos. En nota pasada hace pocos días a la Embajada de Su Majestad Británica, el Ministro que habla, junto con agradecer el ofrecimiento, ha declarado que Chile da valor de actos de mera tolerancia a las incursiones de dichos grupos, por haberse realizado en lugares que forman parte de nuestro territorio nacional.

No es este viaje oficial el único acto que hemos realizado en defensa de nuestros derechos territoriales en la Antártida. En estos dos últimos meses, ha querido el Gobierno reparar el silencio que en torno de este importante problema se había producido desde hacía algunos años.

En el orden administrativo, se han adoptado las siguientes medidas:

1.—Incorporación del Territorio Chileno Antártico a la división político-administrativa de la República, mediante un proyecto de ley que estudia en estos momentos el Ministerio del Interior.

2.—Revisión de textos escolares de geografía e historia en forma de que la representación gráfica y descripción de nuestro territorio, así como los antecedentes históricos respectivos, aparezcan claramente expuestos.

3.—Emisión de una serie de sellos de correo referentes a la Antártida Chilena, cuya autorización ya ha sido dada por Decreto N.º 6378, de 4 de diciembre de 1946, del Ministerio del Interior.

Por lo que toca al aspecto de política internacional, buscamos como ya dije, un acuerdo con la República Argentina, y a este fin responderá la prosecución de las conversaciones técnicas entre ambos países, pendientes desde 1941.

Es indudable que una doctrina netamente americana cobra, en las regiones antárticas próximas a nuestro Continente, una excepcional importancia. Me refiero a la Doctrina Monroe.

La aplicación de la Doctrina Monroe a dichas regiones, es una consecuencia de los antecedentes geográficos a que antes hice alusión, y de ser aceptada, ella excluiría toda pretensión de soberanía de naciones no americanas.

Como puede apreciarlo, pues, el Honorable Senado, la cuestión antártica, a pesar del valor incuestionable de nuestros claros títulos de todo orden, presenta modalidades que no hacen fácil una adecuada solución.

Nos espera en esta materia una larga labor. Pero deben saber el país y el Honorable Senado, que el Gobierno de la República no se dará reposo ni omitirá esfuerzos para obtener el pleno reconocimiento internacional de nuestros derechos de dominio.

Señor Presidente:

Antes de dar término a esta exposición sobre la cuestión antártica, creo necesarias algunas consideraciones acerca del valor que representa el sector polar chileno, en cuanto a las riquezas y posibilidades que encierra.

En primer lugar, es sabido que los mares antárticos constituyen en la actualidad la más importante reserva de ballenas en el mundo, en particular los mares que rodean la Antártida Americana. De acuerdo con las estadísticas, en la temporada de caza 1937-1938, de 54.664 ballenas cazadas en todo el mundo, 46.039 lo fueron en la región antártica. Cada ballena, de las del tipo llamado azul, produce hasta 25 toneladas de aceite, que, sobre la base del precio actual de \$ 10 por litro, representa la suma de \$ 250.000 por animal, y esto sin contar la carne, los huesos, las barbas, etc. El aceite de ballena es empleado en la fabricación de la margarina, de jabones, de velas y de explosivos y tiene, además, usos medicinales.

Es de hacer notar que, como resultado de las actividades bélicas que paralizaron por seis años las labores de caza, el cetáceo antártico se ha reproducido en forma sorprendente.

Tiene, asimismo, la Antártida Chilena, un innegable valor estratégico. La Tierra de O'Higgins y la Tierra del Fuego, forman dos espolones que son los verdaderos guardianes, por así llamarlos, del Estrecho de Drake, vale decir, del tercer paso marítimo que une los Océanos Pacífico y Atlántico. Dos de estos pasos se hallan en manos de nuestro país: el citado Estrecho de Drake

y el Estrecho de Magallanes. Aparte de ello, a la Tierra de O'Higgins ha de corresponder en el futuro, cuando se establezcan líneas de navegación aérea transpolar, como se ha proyectado, un papel preponderante en el tráfico internacional.

Finalmente, se ha comprobado que el suelo mismo antártico contiene importantes riquezas. Me limitaré a citar la opinión oficial del Almirante Richard E. Byrd, expresada en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. Allí, el célebre explorador norteamericano manifestó que han sido encontrados en la Antártida, por varias expediciones, carbón, petróleo y 141 distintos minerales. Agregó que, entre estos últimos podía mencionar como existentes la plata, que se ha hallado en mezcla con piritas de zinc, el oro, el hierro, el cobre y el antimonio, además del molibdeno.

El territorio antártico encierra, como se ha visto, indudables riquezas y posibilidades. Pero aún cuando nada valiera, aún cuando en su sector chileno, no fuera más que la fría y desolada prolongación de la Patria, existiría de parte nuestra la obligación de conservarlo y defenderlo, precisamente por eso: por ser el confín austral de Chile, parte integrante de su suelo.

Soy de los que creen que el patrimonio nacional, cualquiera que sea su importancia, hay que mantenerlo intacto, tal cual lo recibimos de nuestros próceres, y entregarlo en igual forma a las generaciones venideras. En esta patriótica vigilia, el Ministro de Relaciones Exteriores está seguro de contar con el aliento y el esfuerzo de todos los chilenos.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or letter.

II.—ULTIMAS ACTUACIONES FRENTE A GRAN BRETAÑA

A raíz del viaje que efectuaron al Territorio Chileno Antártico, en el verano de 1946-1947, dos naves de la Armada Nacional Chilena, quedó establecida una base naval permanente en Puerto Soberanía, de la Isla de Greenwich, Archipiélago Shetlands del Sur.

Algún tiempo después, el 14 de abril de 1947, se presentaron en dicha base el comandante y dos oficiales del barco inglés "Fitz-Roy" e hicieron entrega al jefe del establecimiento chileno de una comunicación en la que se expresaba, en síntesis, por orden del Gobernador de las Islas Falkland o Malvinas y de sus llamadas Dependencias, que se había perpetrado por parte de Chile un acto de violación de la pretendida soberanía británica sobre la mencionada Isla de Greenwich, al destinar nuestro país en ese punto un destacamento de Marina.

Por nota de 16 de mayo del mismo año, el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo presente a la Embajada de S. M. B. en Santiago la profunda extrañeza que tales hechos habían producido en nuestro Gobierno, ya que, además de hacerse uso de una vía no diplomática para dirigir la comunicación aludida, se pretendían desconocer en ella los legítimos derechos de Chile a una parte de su territorio nacional. Junto con rechazar en forma ca-

tegórica las prètensiones británicas, invocando títulos que juzgamos definitivos e irrecusables, nuestro Gobierno presentó al de S. M. formal protesta por la erección de seis bases británicas (tal era su número a la sazón) en diferentes puntos de la Antártica Chilena, a cuyo establecimiento negó consecuencias jurídicas, en lo que respecta a nuestros derechos de dominio, por estar situadas en territorio chileno. Expresó también la Cancillería, en esa oportunidad, que nuestro Gobierno ha estado y está animado de los mejores y más sinceros propósitos hacia el Gobierno británico y que, por lo mismo, lamentaba, en interés de los tradicionales vínculos de amistad anglo-chilena, de que nuestro país se precia, que acaeciesen hechos como los referidos.

La nota en cuestión no mereció réplica subsiguiente del Gobierno Británico. Solamente el día 17 de diciembre de 1947 el señor Embajador de S. M. B. ante nuestro Gobierno hizo llegar a la Cancillería una comunicación formal de protesta, cuyo texto es el siguiente:

TRADUCCIÓN OFICIAL

“N.º 128.—Santiago, 17 de diciembre de 1947.

“Excelencia :

“El Gobierno de Su Majestad ha considerado con preocupación las actividades en el Territorio Antártico Británico de la expedición naval chilena que visitó partes de las Dependencias de las Islas Falkland, incluyendo la Tierra de Gráham y las Shetlands del Sur, en el curso del pasado verano antártico, desembarcó grupos en diferentes puntos en territorio británico sin entendimiento previo con las autoridades administrativas británicas competentes, y en ciertos casos levantó lo que posiblemente podría significar señales de soberanía chilena. Estas visitas dieron ocasión a protestas formales presentadas a los oficiales chilenos del caso por las Autoridades británicas locales en los puestos ocupados visitados por aquéllos, y el día 14 de abril de 1947 una Autoridad británica que procedía bajo el mando del Gobernador de las Islas Falkland entregó personalmente una nota oficial al Oficial a cargo del puesto chileno en la Isla de Greenwich en las Shetlands del Sur, haciéndole presente que se había introducido en territorio confiado a dicha Autoridad por el Gobierno de Su

Majestad. Esta nota fué materia de las notas de V. E. de 16 de mayo y de 3 de junio últimos.”

“2. La posición general de las Dependencias de las Islas Falkland bajo el derecho internacional, según la ve el Gobierno de Su Majestad, está establecida en correspondencia anterior con las Autoridades chilenas y especialmente en la comunicación del Primer Ministro de fecha 11 de noviembre de 1946 al Embajador de Chile en Londres, y esta posición no ha sido en manera alguna afectada por el contenido de las notas antes mencionadas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, como tampoco por la nota chilena de 14 de enero. Lo que quiere decir que, por las razones dadas en la comunicación del señor Attlee, el Gobierno de Su Majestad considera que las pretensiones chilenas de soberanía territorial sobre cualquiera parte del territorio antártico británico conocido como Dependencias de las Islas Falkland no tienen fundamento y que el título británico a la soberanía sobre esta región no está solamente basado en derechos adquiridos en virtud de descubrimiento o en la dictación de Letras Patentes que establecen el título de la Corona Británica con fecha 21 de julio de 1908 (con un reajuste de fronteras efectuado el 28 de marzo de 1917), sino que se deriva también de las medidas tomadas por el Gobierno de Su Majestad para la necesaria administración de estos territorios británicos. Según se señaló en la comunicación del señor Attlee, los actos británicos de administración en esta región incluyen disposiciones para el control equitativo de la pesca de la ballena y la foca en el interés general, para la acumulación de informaciones científicas y meteorológicas y para el despacho de numerosas expediciones a la Antártida, durante muchos años.”

“3. El Gobierno de Su Majestad se había abstenido hasta ahora de comunicarse oficialmente con el Gobierno de Chile a propósito de las recientes actividades chilenas en las Dependencias de las Islas Falkland, porque no quería aparecer impidiendo cualquier trabajo de investigación científica realizado por expediciones chilenas en la Antártida, y porque esperaba que las protestas locales que fueron dadas a conocer al Gobierno chileno por los oficiales navales a quienes fueron dirigidas habrían de tener como resultado la solicitud del permiso necesario por las vías normales, para cualesquiera nuevas visitas de esta naturaleza. Sin embargo, el establecimiento de una estación meteorológica chilena, al parecer permanente, en Bahía Discovery, en la Isla de Greenwich, del Grupo de las Shetlands del Sur, sin una referencia previa o autorización del Gobierno de Su Majestad, ha hecho imposible posponer por más tiempo una medida.”

“4. Por tanto, he recibido instrucciones de presentar una protesta formal en nombre del Gobierno de Su Majestad por el establecimiento y mantención permanente de este puesto chileno

no autorizado en territorio que está y ha estado por más de cuarenta años administrado públicamente como una posesión británica.”

“5. Aunque el Gobierno de Su Majestad estima que ha llegado una vez más el momento de esclarecer su actitud en esta materia, nada hay en sus intenciones que excluya de los territorios de la Antártida Británica a los grupos científicos de Chile o de cualquier otro país amigo. Considerando, en consecuencia, la posición legal establecida más arriba, debo sugerir que el Gobierno de Chile se dirija inmediatamente al Gobierno de Su Majestad para el arrendamiento, en términos que deberán acordarse, del puesto que sus nacionales han ocupado en la Isla de Greenwich. Dicha solicitud, que sería acordada sin demora tendría el efecto de permitir que el trabajo emprendido allí por el grupo chileno continúe sin interrupción, y abriría el camino a una cooperación más amistosa a las expediciones británicas y chilenas en el futuro. Si, por el contrario, el Gobierno de Chile no está dispuesto a admitir la validez del título de Su Majestad a la Isla de Greenwich y considera bueno su propio título, el procedimiento correcto no es el de mantener sin el consentimiento del Gobierno de Su Majestad un puesto ocupado en territorio al cual nuestra pretensión de título es universalmente conocida y que hemos administrado activamente por mucho tiempo, sino que invocar la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Si el Gobierno de Chile está preparado para adoptar este último procedimiento, el Gobierno de Su Majestad está dispuesto, por su parte, a comprometerse en la forma más solemne e inequívoca a aceptar la jurisdicción de la Corte y a someterse a su decisión.”

“6. Al hacer la proposición al Gobierno de Chile que lleve su pretensión de soberanía en la Antártida ante la Corte Internacional de Justicia, el Gobierno de Su Majestad se inspira en las siguientes consideraciones:

“(I) Está deseoso de mantener inquebrantable la larga tradición de amistad y cooperación que ha caracterizado las relaciones anglo-chilenas desde la fundación de la República de Chile;

“(II) Desea, en cooperación con el Gobierno de Chile, dar un ejemplo a todas las naciones del mundo de la manera cómo diferencias de opinión pueden y debieran ser resueltas dentro de un espíritu de amistad y respeto por el Derecho Internacional;

“(III) Desea dar el mayor estímulo práctico a la exploración y desarrollo científico de la Antártida, eliminando toda posibilidad de fricción entre las expediciones de diferentes nacionalidades.”

“7. Si el Gobierno de Chile no estuviese dispuesto, sin embargo, a dirigirse al Gobierno de Su Majestad por un arrendamiento del puesto ocupado por sus nacionales en la Isla de Greenwich

o a someter a arbitraje a la Corte Internacional de Justicia cualquiera pretensión que sostenga sobre el territorio en cuestión, el Gobierno de Su Majestad se vería forzado a su pesar a pedir el retiro del puesto chileno de la Isla de Greenwich. Entre tanto, el Gobierno de Su Majestad debe hacer reserva de todos sus derechos para adoptar tal medida cuando lo considere apropiado y conveniente para asegurar que su soberanía sea respetada.”

“Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.—(Fdo.): J. H. LECHE.”

El Gobierno de Chile dió respuesta a la nota precedente en los términos que siguen:

“N.º 1036.—Santiago, 31 de enero de 1948.

“Señor Embajador:

“Me he impuesto con toda atención de la nota que Vuestra Excelencia ha hecho llegar a este Ministerio con fecha 17 de diciembre último, bajo el N.º 128, por la cual el Gobierno de Su Majestad Británica manifiesta haber considerado con preocupación las actividades de la expedición naval de mi país que, hace un año visitó el Territorio Chileno Antártico. Agrega Vuestra Excelencia que el Gobierno Británico se había abstenido hasta ahora de comunicarse oficialmente con el de Chile a este respecto, porque no quería aparecer impidiendo cualquier trabajo de investigación científica que dicha expedición realizara y porque esperaba que “las protestas locales que fueron dadas a conocer al Gobierno chileno por los oficiales navales a quienes fueron dirigidas habrían de tener como resultado la solicitud de permiso necesario por las vías normales, para cualesquiera nuevas visitas de esta naturaleza”. Pero, en vista de la erección y mantenimiento de una base chilena en la Isla de Greenwich, del Archipiélago Shetlands del Sur, el Gobierno de Su Majestad, según expresa Vuestra Excelencia, le ha impartido instrucciones de presentar una protesta formal, por cuanto dicho territorio habría sido públicamente administrado como posesión británica.”

“En la misma comunicación, y como consecuencia de que el Gobierno de la Gran Bretaña considera aquella región como parte de las llamadas Dependencias de las Islas Falkland o Malvinas, se sugiere que el Gobierno de Chile se dirija al de Su Majestad solicitando en arrendamiento la zona en que se encuentra la mencionada base chilena. Vuestra Excelencia insinúa, además, que, si mi Gobierno no estuviese dispuesto a admitir la validez del título británico sobre la Isla Greenwich, le correspondería invocar la jurisdicción de la Corte Internacional de

Justicia. Termina Vuestra Excelencia manifestando que, en caso de desecharse ambos procedimientos por mi Gobierno, el de Su Majestad se vería forzado, a su pesar, a pedir el retiro de la base chilena.”

“En respuesta, cúpleme expresar, ante todo, a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Chile considera que carece de todo fundamento la protesta formulada por la erección y mantenimiento de una base chilena en una isla, como la de Greenwich, que se halla situada dentro de los límites del territorio nacional; y se ve forzado a rechazarla en la misma forma en que, por Nota N.º 5208, de 16 de mayo del año pasado, desechó, con toda oportunidad, la protesta que autoridades británicas dependientes del Gobernador de las Islas Falkland o Malvinas creyeron apropiado presentar al Jefe del Destacamento Naval chileno en Bahía Soberanía.”

“Mi Gobierno ha tenido ya oportunidad de informar al de Vuestra Excelencia, —especialmente por Notas de fechas 11 de noviembre de 1940 y 23 de enero de 1946,— que considera la Tierra de Gráham y las Islas Shetlands del Sur como partes integrantes del territorio chileno, fundándose para ello en títulos que juzga definitivos e inamovibles, y, por lo mismo, mantiene su criterio de desconocer toda fuerza o valor jurídicos a las Letras Patentes de 21 de julio de 1908 y de 28 de marzo de 1917, por las cuales el Gobierno de Su Majestad declaró que le pertenecía una gran porción del territorio de mi país.”

“Por tales antecedentes, Vuestra Excelencia comprenderá que al Gobierno de Chile no le es posible tomar en cuenta la sugerencia contenida en la Nota de esa Embajada en el sentido de solicitar en arrendamiento del Gobierno Británico la zona del territorio nacional chileno en la cual, en ejercicio de los más elementales derechos de soberanía, ha establecido y mantiene una base naval.”

“Tampoco me es dable admitir el criterio sustentado por Vuestra Excelencia según el cual, si no está dispuesto el Gobierno de Chile a aceptar la validez del título británico sobre la Isla de Greenwich, el procedimiento correcto sería, no el de mantener bases navales, sino el de recurrir a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.”

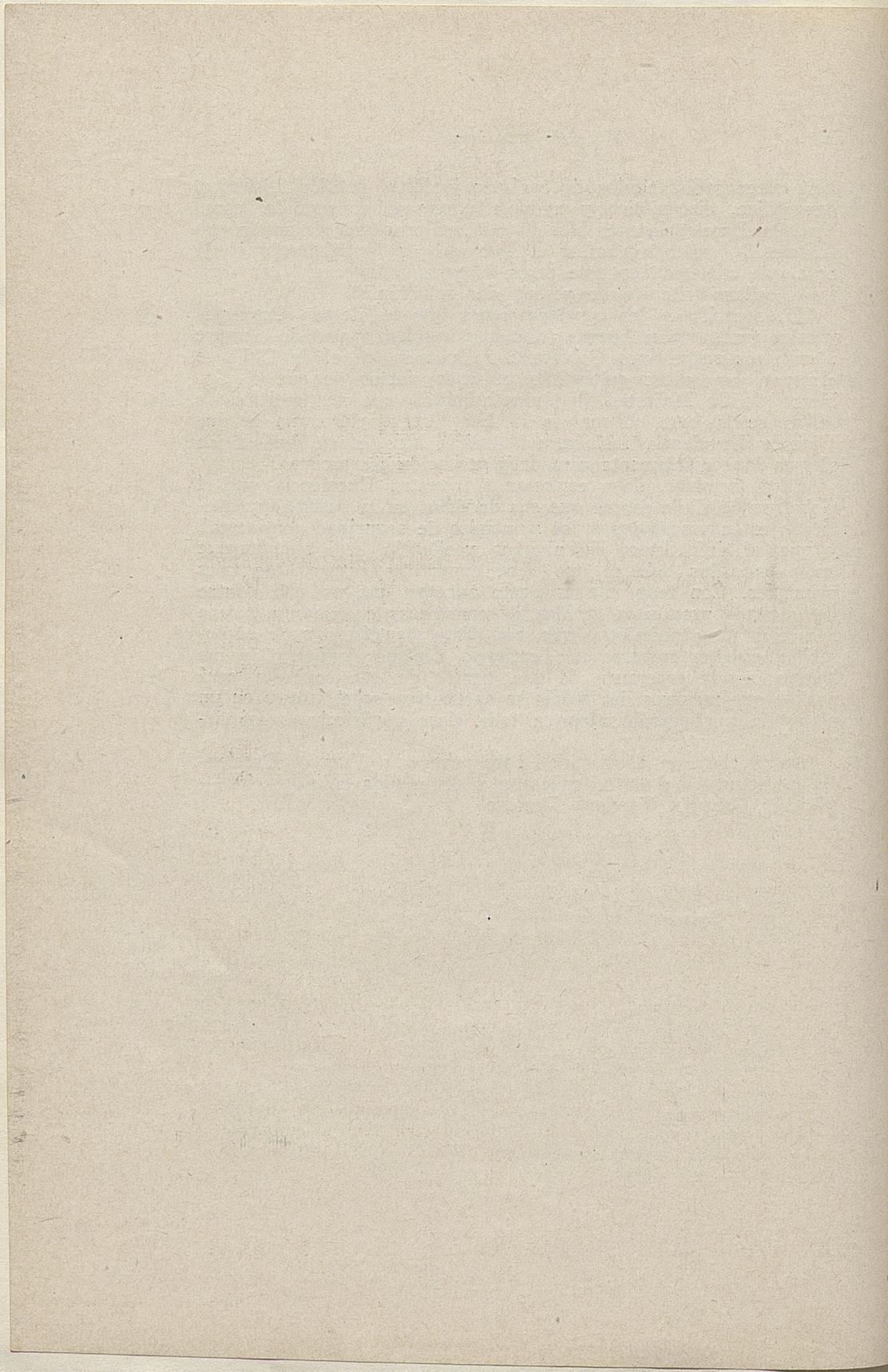
“Aún cuando siempre hemos sostenido el principio del sometimiento a la jurisdicción internacional de las controversias de orden jurídico que se susciten entre Estados, y tenemos a este respecto una tradición de la cual hay motivos para enorgullecerse, no puedo compartir en este caso un punto de vista como el sustentado por el Gobierno de Vuestra Excelencia, ya que, en primer lugar, carecería de toda justificación y lógica una instancia previa de Chile ante la Corte Internacional de Justicia para efectuar actos de soberanía dentro de un territorio sobre el cual

tiene irrecusables títulos de carácter jurídico, político, histórico, geográfico, diplomático y administrativo; y, en seguida, como Vuestra Excelencia muy bien lo sabe, el problema de fondo que ha creído prudente plantear el Gobierno de Su Majestad en la nota que contesto envuelve otros aspectos a los cuales un arbitraje chileno-británico no podría dar solución.”

“En atención a las consideraciones que he dejado expuestas y a las tradicionales buenas relaciones que han vinculado siempre a nuestros respectivos Gobiernos, relaciones que el de Chile se esmerará en seguir cultivando, estamos ciertos de que el Gobierno de Su Majestad Británica admitirá, que una petición de retiro de la base chilena de la Isla Greenwich, como la que Vuestra Excelencia insinúa, no tendría otro efecto que el de alterar innecesariamente esta feliz tradición de amistad.”

“Para terminar, debo expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Chile estima que sus derechos en la Antártida Americana están vinculados a los principios de seguridad continental, y que, al defenderlos sin ninguna vacilación, está simplemente cumpliendo los deberes que tiene contraídos respecto de tales principios. Con todo, me es grato agregar que no está dentro de nuestros propósitos la idea de embarazar en ninguna forma la acción de expediciones que, con fines científicos o de exploración, puedan enviarse al Territorio Chileno Antártico, y me halago con la esperanza de que, dentro de este concepto, será posible que nuestros dos países se encuentren en el futuro en un plano de colaboración ajeno a toda clase de fricciones inamistosas.”

“Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—
(Fdo.): GERMÁN VERGARA DONOSO.”



III.—VIAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LA ANTARTICA CHILENA

Tal era el estado en que se hallaba la divergencia creada por el Gobierno de S. M., cuando S. E. el Presidente de la República, señor don Gabriel González Videla, quien se encontraba en viaje a Punta Arenas y abrigaba el propósito de alcanzar hasta la región polar, reforzó esta última idea y decidió visitar primeramente la Antártica Chilena. El objeto que a ello le movió fué el de ratificar solemnemente con su presencia la soberanía de la República sobre la sección más austral de nuestro territorio.

Ante esta determinación de S. E., el Ministerio de Relaciones Exteriores entregó a la prensa, con fecha 11 de febrero de 1948, la siguiente declaración oficial:

"El Presidente de la República ha resuelto, como parte del viaje que realiza a la zona austral del país, visitar el Territorio Chileno Antártico, con el objeto de asistir a la inauguración de la base del Ejército de Chile, denominada "General Bernardo O'Higgins", que acaba de establecerse en las cercanías de Puerto Soberanía. Además, en Puerto Soberanía el Presidente de la República revistará al Destacamento Combinado que se encuentra allí de guarnición."

"El Excmo. señor González Videla, acompañado de su esposa e hijas y de todos los miembros de su comitiva, se embarcó en la mañana de hoy en el transporte "Presidente Pinto". en Fortescue."

Conocida en forma oficial la resolución adoptada por el Jefe del Estado, la opinión pública sin excepciones le prestó su más decidida y patriótica aprobación, y así quedó demostrado en las informaciones y editoriales de la prensa del país, la cual concedió al suceso toda la importancia que revestía.

Entretanto, la prensa inglesa inició injustificados ataques contra Chile, y aún se llegó a dar, por esferas oficiales de Londres, interpretaciones tergiversadas a la clara posición asumida por nuestro Gobierno. En efecto, en la sesión celebrada por la Cámara de los Comunes, el día 16 de febrero, el Ministro de Estado de Gran Bretaña, señor Héctor McNeil, contestando a la pregunta de un diputado acerca de si habían cesado las actividades chilenas y argentinas en la Antártica, repuso:

“No, señor. Fuerzas navales de los Gobiernos argentino y chileno están actualmente operando en aguas británicas de las Dependencias de las Islas Falkland, con el objeto declarado de poner en vigencia sus pretensiones a la soberanía de esas zonas. También han desembarcado destacamentos, y se proponen establecer un comando militar en territorio británico.”

“El Gobierno considera que los títulos británicos a las Dependencias de las Islas Falkland son bien fundados, y ha estado dispuesto a que ellos pasen por la prueba de un arbitraje internacional. En la protesta que hicimos ante los Gobiernos argentino y chileno, el pasado mes de diciembre, dejamos en claro que aceptaríamos la decisión de la Corte Internacional. Esa oferta ha sido rechazada por ambos Gobiernos. Sólo podemos considerar ese rechazo como una prueba de que no tienen confianza en su capacidad para disputar nuestro título legal. El Gobierno argentino ha sugerido que debiera efectuarse cierta forma de Conferencia internacional, y nosotros estamos estudiando esa proposición.”

“El Gobierno británico está siempre dispuesto a buscar los medios de solución, mediante discusión, en las disputas planteadas con Gobiernos amigos, y nunca hemos cerrado la puerta a discusiones, por las partes interesadas, sobre la cuestión antártica.”

“Ese es un aspecto; pero hay otro, y es que, cuando, a pesar de nuestra declarada disposición de que esta cuestión sea resuelta legalmente, se hacen demostraciones ostentosas, navales y de otro orden, en las zonas que nosotros administramos y que, según

lo sabe todo el mundo, consideramos territorio británico. No debe suponerse que nosotros dejaremos pasar sin respuesta ese desafío a nuestra autoridad. Se están tomando medidas para garantizar que el Gobernador de las Islas Falkland reciba el apoyo que necesita. Desde hace mucho tiempo han existido aspiraciones rivales en la Antártida; pero los Gobiernos no habían creído nunca necesario crear rozamientos y molestias internacionales, ni despertar agitación en la opinión pública.”

“El Ministro británico de Asuntos Exteriores confiaba en que los Gobiernos argentino y chileno compartirán sus deseos de evitar provocaciones en este asunto.”

“Después que el señor McNeil terminó de hablar, el Diputado conservador señor Edward Legge-Bourke dijo que “en los tiempos en que la Armada británica era mantenida con un poderío adecuado, se habría adoptado una medida mucho antes”. McNeil contestó: “No dudo de que se adoptará una medida de esa clase; pero hay muchas otras maneras de resolver las disputas internacionales.” (Cablegrama de la United Press).

En respuesta a las anteriores afirmaciones, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor don Manuel Trucco, entregó a la prensa, en la tarde del mismo día 16 de febrero, la siguiente declaración:

“El Ministro de Estado británico, señor Héctor McNeil, ha formulado en la Cámara de los Comunes algunas declaraciones que se refieren a los actos de soberanía que ejerce Chile en el territorio antártico.”

“Manifiesta el señor McNeil, a nombre de su Gobierno, que en la protesta británica a los Gobiernos de Chile y Argentina queda en claro que el Gobierno de Su Majestad aceptaría la decisión de la Corte Internacional de Justicia y que esta oferta ha sido rechazada por los Gobiernos chileno y argentino. Agrega el Ministro británico que se puede considerar ese rechazo como una prueba de que Chile y la Argentina no tienen confianza en su capacidad para disputar el título legal que se atribuye Gran Bretaña. Dice, además, el señor McNeil: “El Gobierno británico está siempre dispuesto a buscar los medios de solución, mediante discusión, en las disputas planteadas con Gobiernos amigos, y nunca hemos cerrado la puerta a discusiones, por las partes interesadas, sobre la cuestión antártica.”

“Al respecto, puedo decir que, al igual que Gran Bretaña, nuestro país anhela soluciones de armonía para dirimir los diferendos internacionales, de cualquier orden que éstos sean. Así lo dejamos establecido en nuestra nota de respuesta a la protesta inglesa.”

“Pero, contrariamente a lo que afirma el Ministro de Estado británico, el Gobierno de Su Majestad no ofreció a Chile un sometimiento, liso y llano, ante la Corte Internacional de Justicia, de la cuestión relativa a la soberanía de la Antártica.”

“Gran Bretaña insinuó a nuestro Gobierno que, antes de mantener bases navales, Chile debería solicitar autorización del Gobierno inglés para instalarlas o recurrir a la Corte Internacional para que ésta resolviera si las actividades chilenas son procedentes.”

“En otras palabras, se sugería que Chile, y no Gran Bretaña, recurriera primero a la Justicia Internacional y sólo después efectuara actos de soberanía. Se trataba, en consecuencia, de un procedimiento de alcances manifiestamente unilaterales, en especial por proceder justamente de un Gobierno, como el británico, que mantiene siete bases en territorio chileno sin haber solicitado la correspondiente autorización del Gobierno de Chile y sin haber acudido a los dictámenes de la Justicia Internacional.”

“Planteado el asunto en estos términos, no podía nuestro Gobierno supeditar los actos de soberanía chilena a una cuestión previa, que sometiera los derechos de Chile a una instancia innecesaria.”

“Por lo demás, como lo expresó el Gobierno de Chile, en la nota de respuesta a la protesta inglesa, existen en el problema otros aspectos a los cuales un arbitraje chileno-británico no podría dar solución.”

“En efecto, hay otras divergencias internacionales que se traducen en frecuentes reclamaciones de otro Gobierno y que dicen relación con esta materia. Esas divergencias no son desconocidas, ni podrían dejar de ser consideradas por ningún tribunal internacional que, en las actuales circunstancias, fuera llamado a resolver el asunto con arreglo a derecho.”

“Reitero el deseo de nuestro Gobierno de continuar buscando, por las vías decorosas de la amistad, un acuerdo que se ajuste a las altas tradiciones que siempre han distinguido y deben distinguir a Chile y Gran Bretaña.”

El 17 de febrero arribaba S. E. el Presidente González Videla a la base naval de Puerto Soberanía, situada en la Isla Greenwich. Es de advertir que S. E. viajó a la Antártica con su esposa e hijas en una nave del tipo transporte que, como se sabe, no es considerada barco de guerra pues carece de armamento mayor. El “Presidente Pinto” realizó solo la navegación, sin escolta de ninguna especie.

Llegado el Presidente de la República a Puerto Sobe-

ranía, saludó a la guarnición de seis hombres que había quedado allí apostada desde el verano anterior y condecoró a sus componentes. Con tal motivo pronunció un breve discurso en el que expresó:

“Bajo la extraña sugestión de la soledad y el silencio de estas tierras polares, sentimos una íntima satisfacción patriótica al pisar tierra chilena, tierra nuestra, ocupada y defendida por vosotros, valerosos miembros del Ejército, la Armada y la Aviación chilenos.”

“Habéis cumplido con valor, abnegación y sacrificio, vuestra misión en estos parajes inhóspitos de la Antártica, como corresponde a la gloriosa tradición de nuestra Patria. Con ello habéis custodiado el patrimonio nacional que nos legaron nuestros próceres en el casquete de la Antártica correspondiente al continente americano.”

“Resabios de anticuados imperialismos europeos amenazan, con la violencia armada, arrebatar a Chile y a América la posesión de estas tierras nuestras.”

“Muchas veces en la historia, Chile ha sabido enfrentar, con serena dignidad, semejantes amenazas de agresión, perturbadoras de la paz y de la seguridad de los pueblos. Pero América no vive hoy desarmada y desunida como para que se realice una agresión por parte de una potencia extracontinental. Los que, dominados por la nerviosidad de una Europa convulsionada lo pretenden, con atropello a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional Americano, deben recordar y pesar muy seriamente que tales agresiones son dirigidas contra todas las naciones de América.”

“Ciudadanos chilenos: no estáis solos defendiendo el patrimonio nacional y, a la vez, el destino de América. Continúad, imperturbables, en vuestra tarea de paz, a fin de que estas tierras vírgenes descubran sus riquezas ocultas al explorador, al geógrafo, al sabio investigador, es decir, a la ciencia, que pertenece a todos.”

“El Gobierno y el pueblo de Chile en recompensa por vuestra ejemplar actitud, os premia otorgándoos la presente condecoración “Al Valor”.

El 18 de febrero S. E. el Presidente de la República se trasladó desde Puerto Soberanía a Puerto Covadonga, sitio este último donde inauguró una nueva base chilena, denominada “General Bernardo O’Higgins”, que ha quedado a cargo del Ejército y de la Fuerza Aérea, Puerto Covadonga, como se sabe se encuentra en pleno

continente antártico, sobre el extremo noreste de la Tierra de O'Higgins, nuevo nombre que ha sido dado a la península que los ingleses conocen como Tierra de Graham y los norteamericanos como Península de Palmer.

En esta solemne ocasión, S. E. pronunció un patriótico y elocuente discurso, en el que reafirmó los derechos soberanos de nuestro país sobre el Territorio Chileno Antártico. Usaron también de la palabra el senador don Joaquín Prieto Concha, el diputado don Raúl Brañes y el Comandante en Jefe del Ejército General de División don Ramón Cañas Montalva.

El discurso del Presidente es el siguiente:

“Con verdadera emoción, que me sería difícil ocultar, llego hoy a la parte más austral del territorio chileno. Ha querido el Presidente de la República, con su visita a este alejado confín de la Patria, reafirmar las augustas palabras de O'Higgins, expresión viva y auténtica del pensamiento general de Chile en los tiempos de la Independencia, con respecto al ámbito de nuestro patrimonio territorial.”

“Los irrecusables derechos de soberanía de Chile en estas apartadas regiones, jamás visitadas antes por Jefe de Estado alguno, nacieron conjuntamente con el conocimiento del nombre de nuestra Patria en las tierras de Occidente; y derivan, en primer lugar, de las autorizadas y competentes decisiones de la Corona Española, de la cual somos legítimos sucesores en esta parte del mundo.”

“Al surgir a la vida independiente, al ingresar los antiguos dominios españoles al concierto de los Estados soberanos, adoptaron como norma para determinar sus fronteras los principios del *uti-possidetis*, principios que han constituido uno de los más importantes enunciados del Derecho Internacional Americano.”

“La generalización universal de esta doctrina implicó la aceptación formal de que parte alguna de los territorios del antiguo Imperio Español tenía el carácter de “tierra res nullius”, susceptible de ser adquirida a través de la simple ocupación. De esta suerte, las regiones que formaron un día la Capitanía General de Chile pasaron íntegramente a la República cuando ésta nació a la vida de los pueblos libres.”

“Pero no sólo en la historia se fundamentan nuestros derechos soberanos. Son los propios principios jurídicos contemporáneos los que vienen a corroborar los incommovibles títulos de Chile.”

“Los principios generales de derecho, inmutables en sus líneas fundamentales, varían considerablemente según sean las circunstancias en que hayan de aplicarse.”

“Así, el derecho interno es en su mayor parte el resultado de la concreción de las costumbres imperantes en un pueblo; y el internacional, la regulación de los usos y prácticas que observan los Estados en sus mutuas relaciones. No son las instituciones jurídicas positivas las que generan estos usos y costumbres, al contrario, tales instituciones son, en parte principal, reflejo de hechos sociales encauzados hacia el bien común.”

“Por tal motivo, las normas del Derecho Internacional clásico para la adquisición del dominio territorial ordinario, no pueden extenderse en idénticos términos a las regiones polares, dada la naturaleza especial de estos territorios. Así como nuevos hechos exigen nuevas reglas, el Derecho Internacional moderno se ha encargado de consagrar los elementos que deben concurrir para dar nacimiento a la soberanía antártica. Tales elementos son: la vecindad y la ocupación.”

“La sola vecindad otorgaría únicamente un dominio latente, si no concurre la intención manifiesta o expresa de conservar la soberanía, esto es, sin una ocupación efectiva realizada en forma apropiada a estos territorios. La explotación de las riquezas naturales, efectuada por nuestro país a través de los esfuerzos ingentes de reconocidos hombres de empresa y de la pujanza de nuestros heroicos balleneros, es una forma jurídica perfecta de ocupación. Y esta ocupación, unida a nuestra vecindad geográfica, que ha permitido al Jefe del Estado trasladarse en pocas horas por la vía marítima al corazón de la Antártida, genera una definitiva e indiscutible soberanía.”

“Junto con los que proporciona la historia, la geografía y el derecho, muchos otros títulos de naturaleza diplomática y administrativa puede ostentar Chile en apoyo de su dominio antártico, dominio que nos transmitiera en herencia incuestionable la hidalga Madre Patria y que aparece confirmado por los fundadores de la República y por la acción de más de un siglo de vida independiente.”

“Como Jefe del Estado, tengo el alto honor de declarar inaugurado el Establecimiento Militar “General Bernardo O’Higgins”, precisamente en estas tierras lejanas, reservas magníficas del futuro, que tanto preocuparon al Héroe y que declaró explícitamente comprendidas dentro de nuestras fronteras patrias.”

“El espíritu de O’Higgins, cuyo nombre ilustra a este Establecimiento Militar, continuará velando sobre estos contornos, los más australes de nuestro territorio, y también sobre vosotros, soldados de la República, a quienes el Gobierno destaca en esta zona y Chile entero encomienda la custodia de una de las porciones más caras de su tradicional legado histórico.”

“La presencia del Presidente de la República en estas dilatadas regiones representa una confirmación más de la soberanía de Chile sobre el extremo sur del suelo nacional. Frente a la bandera de la Patria, que flamea altiva al aire antártico como testimonio glorioso de nuestro irrecusable dominio polar; y en esta ceremonia que tiene como escenario el esplendoroso templo que forman los hielos de nuestra Antártida, nos sentimos extasiados y plenos de fervor patriótico, no sólo el Jefe del Estado, sino también los dignos representantes del Parlamento, los más altos Jefes de nuestras Fuerzas Armadas y los delegados de la Prensa nacional y de las organizaciones sindicales que participan en este acto.”

“Además, pisan hoy este pedazo de nuestro suelo las intrépidas plantas de los guardiamarinas y cadetes, en quienes vemos la sólida base del futuro de la nación.”

“A todo Chile, que estoy cierto está pendiente de este acto memorable, yo le brindo esta tierra del mañana, seguro de que su pueblo sabrá mantener virilmente la soberanía y la unidad de nuestro territorio, desde Arica al Polo Sur.”

Firmada el Acta de Inauguración respectiva y revista-das las tropas, S. E. y comitiva emprendieron el viaje de regreso a Puerto Soberanía.

El 20 de febrero en la madrugada, el transporte “Presidente Pinto” inició la travesía del Estrecho de Drake, con rumbo a Punta Arenas, ciudad en la que permaneció breves días.

El 2 de marzo regresó a Santiago el Excmo. señor González Videla, después de su histórica visita al Territorio Chileno Antártico. Una enorme muchedumbre, de varios centenares de miles de personas, aclamó en forma delirante al Presidente desde el aeropuerto de los Cerrillos hasta la Moneda, en una manifestación cívica sin precedentes en la historia de la capital de la República.

Desde los balcones de la Moneda, S. E. se dirigió al pueblo en un extenso y vibrante discurso, en el que dijo en parte:

“Más allá de Magallanes, más allá de los mares tormentosos del Cabo de Hornos, he querido con mi presencia reafirmar el dominio histórico e indiscutible de Chile sobre el blanco y misterioso continente antártico.”

“Allá en el lejano círculo polar, en la tierra de O’Higgins, flamea por siempre y para siempre la bandera de la estrella solitaria, indicando al mundo entero que no hemos dejado un momento de mantener nuestra plena soberanía sobre lo que nos pertenece desde antes de nacer a la vida de nación independiente, sobre lo que recibimos como legado histórico e irrenunciable de la hidalga Madre Patria, sobre lo que el fundador de nuestra nacionalidad nos señaló antes de morir como su última voluntad.”

“Somos y seremos siempre los legítimos soberanos de la Antártica y las pretensiones de potencias extracontinentales sobre ese casquete americano antártico no tienen para los chilenos valor alguno.”

“No somos nosotros quienes buscamos querellas internacionales, ni pretendemos aprovechar los quebrantos de otros pueblos en nuestro beneficio. No se busca querella por lo que se posee con legítimos títulos; pero eso no quiere decir que no seamos capaces de defender con altivez y con energía lo que en derecho nos pertenece.”

“Negaríamos nuestra gloriosa historia, negaríamos nuestro pasado, si renunciáramos a un pedazo del territorio patrio, sólo porque hay quienes creen que los actos de imperialismo constituyen hoy un título de soberanía.”

“El Presidente de la República no permitirá jamás que ni una sola pulgada del suelo patrio nos sea arrebatada y sabrá colocarse al frente del pueblo de Chile para defenderla si es necesario.”

“Lo hará porque esa es la voluntad que ha leído en vuestros rostros y la voz de mando de vuestra resolución de chilenos.”

“Lo hará, además, porque con ello está defendiendo el patrimonio, la independencia y los destinos de América.”

“En efecto, el sistema americano de defensa, basado en la unión de las Repúblicas Americanas y en la defensa de sus territorios, en contra de cualquiera política europea o extracontinental, ha obligado a Chile a denunciar públicamente a sus hermanas de América, las amenazas de agresión, ya que esa agresión, no sólo sería en contra de Chile, sino en contra de todas las Naciones Americanas.”

“Sin embargo, no puedo ocultar al pueblo de mi Patria, la profunda preocupación que han producido en mi espíritu de chileno y de latino-americano, las reservas a esta asistencia mutua, establecida en Chapultepec y reforzada en Río de Janeiro, por parte del Secretario de Estado de los Estados Unidos, señor Marshall.”

“Esas reservas, no sólo no guardan la reciprocidad que Chile y Latino-América siempre han mantenido para el poderoso hermano del Norte, en momentos de peligro, como en la última guerra, cuando Chile casi fundió sus barcos de guerra patrullando los mares del Pacífico, y entregó todo el cobre de las entrañas

de sus montañas, sino que también tales reservas debilitan el sistema panamericano, lo desprestigian, como absolutamente inútil para la defensa de los intereses hemisféricos.”

“Además, estoy seguro que en la Conferencia de Bogotá, próxima a reunirse, donde llevaremos nuestros reclamos, serán muchos los países latino-americanos que representarán su desilusión al gran país hermano del Norte, por este debilitamiento de la tradicional política de buena vecindad, que ha hecho el milagro de unir, espiritual y políticamente a las dos Américas, la anglosajona y la latina.”

“Hago votos, muy sinceros, porque este ingrato episodio sea rectificado a fin de que nada empañe la insustituible colaboración y unidad que debe existir entre los pueblos hermanos de Norte y Sur América.”

“Así lo exigen las supremas conveniencias y el destino de las Américas, que en este dramático y convulsionado momento que vive el mundo, luchan por los mismos ideales de democracia, justicia y libertad.”

La conducta de Chile, frente a los hechos que quedan relatados, fué en todo instante serena pero firme, y en ninguna oportunidad dió motivos que justificasen los ataques de la prensa británica o las inamistosas expresiones de algunos funcionarios ingleses.

Para terminar, es necesario dejar establecido que no estuvo ni está en el ánimo del Gobierno de Chile ahondar en forma odiosa un diferendo que no ha planteado, seguro como está de los legítimos derechos de nuestro país sobre su territorio antártico. Al contrario, —como se dijo en la nota de contestación a la protesta británica,— se halaga con la esperanza de que será posible que Chile y Gran Bretaña se encuentren en el futuro en un plano de colaboración ajeno a toda clase de rozamientos inamistosos.

IV. — DECLARACIONES CONJUNTAS CHILENO-ARGENTINAS

En el mes de julio de 1947, se firmó en Buenos Aires una declaración conjunta sobre la Antártida Sudamericana entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y Argentina, señores Raúl Juliet Gómez y Juan Atilio Bramuglia, continuándose así las negociaciones iniciadas en el año 1905 y las conversaciones Escudero-Ruiz Moreno, de marzo de 1941.

El siguiente es el texto de la declaración conjunta de 12 de julio de 1947:

“Los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y de la República Argentina, reunidos en Buenos Aires y animados del propósito de llevar a cabo una política amistosa para la determinación de la frontera de ambos Estados en la región antártica,

“Han convenido en declarar, convencidos como están de los indiscutibles derechos de soberanía de Chile y la República Argentina sobre la Antártida Sudamericana, que propician la realización de un plan de acción armónico de ambos Gobiernos en orden al mejor conocimiento científico de la zona antártica, mediante exploraciones y estudios técnicos; que asimismo considerarán conveniente una labor común en lo relativo al aprovechamiento de la riqueza de esta región; y que es su deseo llegar lo antes posible a la concertación de un Tratado chileno-argentino de Demarcación de Límites en la Antártida Sudamericana.

“En fe de lo cual, firman la presente declaración en doble ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—(Fdos.): RAÚL JULIET.—JUAN ATILIO BRAMUGLIA.”

El 4 de marzo del presente año tuvo lugar en el Salón Rojo de la Cancillería de Santiago, la ceremonia de la firma de una nueva declaración conjunta chileno-argentina sobre los indiscutibles derechos de ambos países en la Antártica Sudamericana.

En ella se expresa que ambos Gobiernos actuarán de común acuerdo en la protección y defensa jurídica de sus derechos en esos territorios.

Firmó la declaración, en representación de nuestro Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores don Germán Vergara Donoso y por el Gobierno argentino, el Embajador Extraordinario en Misión Especial, Excmo. señor Dr. Pascual La Rosa.

Antes de procederse a la firma hizo uso de la palabra el Canciller señor Vergara Donoso, quien expresó:

“Constituye para mí un motivo de satisfacción muy sincera reunirme esta tarde con Vuestra Excelencia para poner nuestras firmas en un documento que señala una efectiva etapa en la solución del problema antártico.”

“Al cabo de cordiales conversaciones, en las que pude apreciar, una vez más, la fraternal disposición que anima al Gobierno de la República Argentina y tuve el placer de alternar con el brillante y culto diplomático que es Vuestra Excelencia, me halaga decir que nuestros Gobiernos ofrecen un ejemplo de cuál es el camino que deben seguir las naciones para dirimir sus diferendos y una comprobación de que, cuando existe buen espíritu, siempre es posible encontrar, por la vía de las negociaciones diplomáticas, una solución adecuada a los problemas internacionales. Este espíritu, que es común a los Gobiernos de Chile y de la República Argentina, nos anima no sólo en nuestras relaciones recíprocas sino también en las que mantenemos con otras naciones tradicionalmente amigas.”

“Los felices propósitos de armonía entre nuestros dos países habrán de tener, muy pronto, cumplida realización, pues, como lo expresa el instrumento que ahora suscribiremos, espero que en el curso de este año se concertará un acuerdo chileno-argentino de demarcación de límites en la Antártida Sudamericana.”

“Las negociaciones diplomáticas entre ambas Repúblicas acerca de este importante asunto nacieron, como es sabido, en el año 1905, cuando mi ilustre predecesor en el Ministerio de Relaciones Exteriores Doctor D. Federico Puga Borne, inició conversaciones con el Doctor D. Lorenzo Anadón, distinguido represen-

tante argentino cerca de mi Gobierno. Se continuaron luego las gestiones, conducidas, de parte de Chile, por el sucesor de aquél, el Canciller señor Huneus Gana, y se reanudaron, más tarde, en 1940, a raíz del Decreto Supremo de ese año, obra de la clarividencia del Presidente Aguirre Cerda y de su Ministro de Relaciones Exteriores señor D. Marcial Mora. En todas estas fases de la divergencia, quedaron siempre de manifiesto las sinceras inspiraciones y deseos con que nuestros Gobiernos procedieron.”

“Bajo tales auspiciosos antecedentes, toda hace esperar que ni siquiera una sombra empañe la serena confrontación de puntos de vista que conducirá a nuestro definitivo entendimiento.”

“Se precia mi Patria, señor Embajador, de alentar un acendrado espíritu americanista, que ha caracterizado a nuestras relaciones externas desde los albores de nuestra independencia; y, a través de las conversaciones que, por encargo del Presidente de la República Excelentísimo señor D. Gabriel González Videla, he sostenido con Vuestra Excelencia sobre los problemas que atañen a la organización política y jurídica de nuestro Continente y que son materia principal del programa de la Conferencia de Bogotá, he podido comprobar que la República Argentina está igualmente animada de propósitos de cooperación americanista, amplia y generosa, correspondiendo así, a los dictados de su más genuina tradición histórica.”

“En nombre de tal identidad de sentimientos, invito al señor Embajador a firmar el documento que dará testimonio de cuanto acabo de expresar.”

El texto de la Declaración Conjunta de Chile y Argentina sobre la Antártida, de fecha 4 de marzo de 1948, es el siguiente:

“Reunidos en Santiago, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministro del ramo D. Germán Vergara Donoso y el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, Dr. D. Pascual La Rosa, han convenido en dejar constancia en la presente declaración conjunta del resultado de las conversaciones que, respecto de la Antártida Sudamericana, han celebrado de conformidad a lo acordado anteriormente por sus respectivos Gobiernos y a la Declaración Conjunta de 12 de julio de 1947.”

“Hasta tanto se pacte, mediante acuerdo amistoso, la línea de común vecindad en los territorios antárticos de Chile y de la República Argentina, en nombre de sus respectivos Gobiernos los señores Vergara Donoso y La Rosa declaran:”

“1.º Que ambos Gobiernos actuarán de común acuerdo en la protección y defensa jurídica de sus derechos en la Antártida

Sudamericana, comprendida entre los meridianos 25° y 90° de longitud oeste de Greenwich, en cuyos territorios se reconocen Chile y la República Argentina indiscutibles derechos de soberanía.”

“2.º Que están de acuerdo en continuar su acción administrativa, de exploración, vigilancia y fomento en la región de frontera no definida de sus respectivas zonas antárticas, dentro de un espíritu de cooperación recíproca.”

“3.º Que a la mayor brevedad y, en todo caso, en el curso del presente año, proseguirán las negociaciones hasta llegar a la concertación de un tratado chileno-argentino de demarcación de límites en la Antártida Sudamericana.”

“Hecho en Santiago, en doble ejemplar a los cuatro días del mes de marzo de un mil novecientos cuarenta y ocho.—(Fdo.): GERMÁN VERGARA D.—(Fdo.): PASCUAL LA ROSA.”



Zona de Seguridad Americana, establecida en el Tratado de Asistencia Recíproca, de Río de Janeiro (1947).

Tomado del Boletín de la Unión Panamericana de octubre de 1947, (Pág. 558).

THE
PINE

CH. 1000000

ÍNDICE

	Pág.
I.—Exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Raúl Juliet Gómez, ante el Honorable Senado, en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 1947	7
1. Antecedentes Históricos	9
2. Antecedentes Geográficos	15
3. Antecedentes Jurídicos	19
4. Antecedentes Diplomáticos	22
5. Antecedentes Administrativos	24
II.—Últimas actuaciones frente a Gran Bretaña	37
III.—Viaje del Presidente de la República a la Antártica Chilena	45
IV.—Declaraciones conjuntas Chileno-Argentinas	55

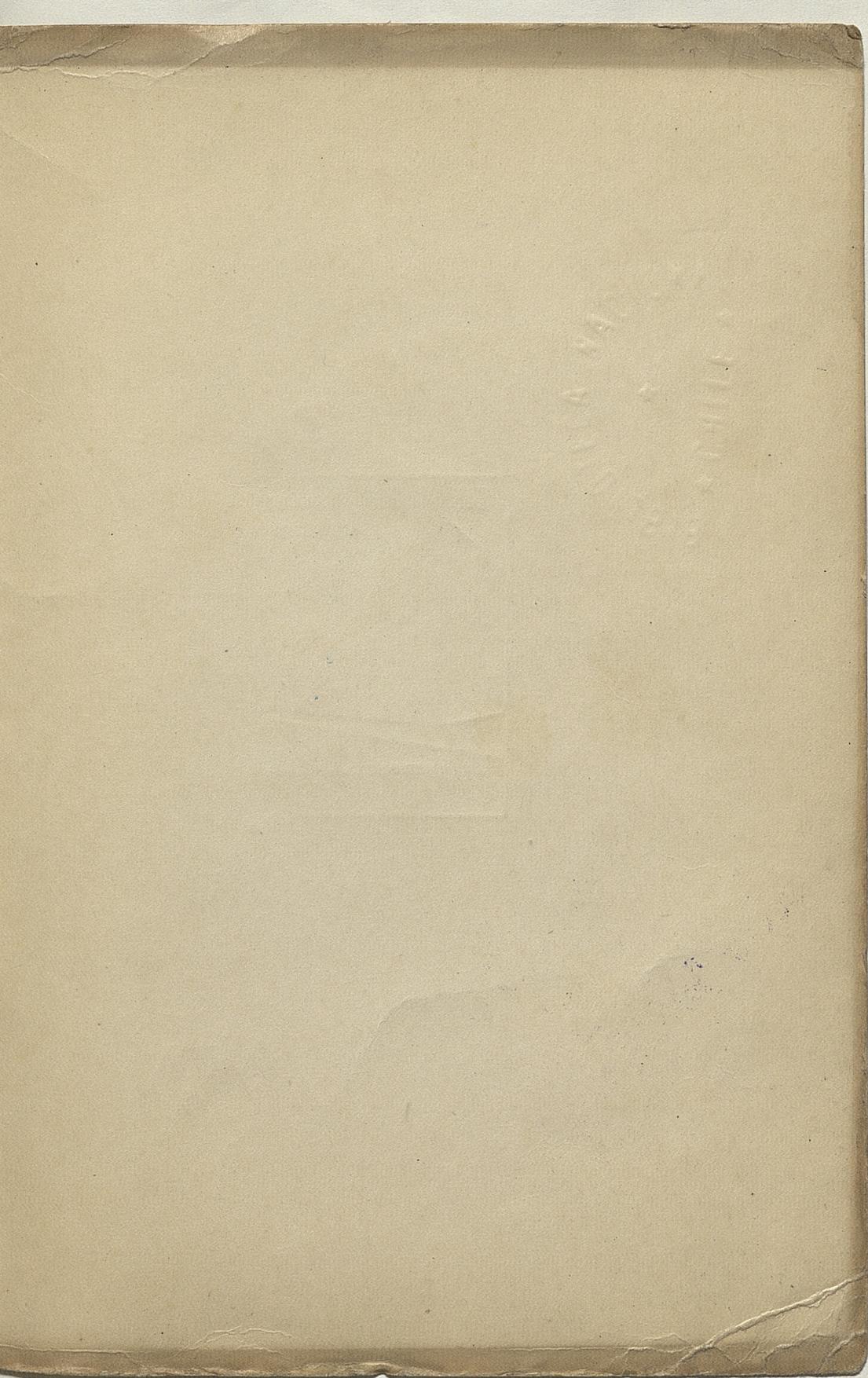
BIBLIOTECA NACIONAL
SECC. SELECCION ADQUISICION Y CONTROL

Ca. D. CC.

25 NOV 1999

SECC. CHILENA

SECC. CHILENA



IMPRENTA CHILE
JORGE MERINO LÉNUS



TEATINOS Y CO
TELEFONO 87574 - CASILLA 120 - SANTIAGO